



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

89
2E

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN

ANÁLISIS JURÍDICO ADMINISTRATIVO PARA EL
APROVECHAMIENTO DE LAS ISLAS COMO
ELEMENTOS DEL PATRIMONIO DEL
ESTADO

TESIS PROFESIONAL
QUE COMO REQUISITO
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
YOLANDA SUSANA CRUZ BONILLA

AREA DE DERECHO

SAN JUAN DE ARAGÓN, EDO. DE MEX

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Con todo mi amor para mi mamá:
NATALIA BONILLA MORENO**
la mujer más tenaz, trabajadora
y buena que he conocido.
Gracias por tu entrega.

**Para mi hermano
PEDRO ENRIQUE CRUZ BONILLA**
Mi compañero de juegos, alegrías
tristezas, sueños y realidades.
Sigue adelante sin dejar espacio
para el fracaso. Te amo hermanito
recuerda que muchas veces haz sido
mi fortaleza y deseo con toda el
alma que seas muy feliz.

A LA UNAM
Benemérita Institución, que me abrigó
dándome la oportunidad más grande de mi
vida.

**A LA MEMORIA DE MI PAPA
PEDRO ENRIQUE CRUZ BELLIZIA**

**Hombre trabajador y noble,
que se fué de este mundo al
terminar mi infancia.**

**A la memoria de un hombre
brillante, digno cuyo ejemplo
marcó mi vida a través de la
enseñanza de mi mamá.**

Jean de Ugarte Dumazuel

A toda mi familia materna:

**BONILLA MORENO, RIVERA BONILLA,
GOMEZ BONILLA, VILLAGRAN GOMEZ,
AGUIRRE BONILLA, BONILLA GOMEZ,
ARROYO RIVERA, FLORES ZARATE,
BONILLA BONILLA**

**Especialmente a mi tía CARMEN BONILLA
MORENO
y mi primo LUIS AGUIRRE BONILLA.**

A MIS AMIGAS DE LA NIÑEZ:

**ADRIANA DEL ROCIO OSORIO GARCIA
ANA ELIZABETH JANE MALLORY
RODRIGUEZ
NORMA ANGELICA LEON CADENA**

**Les agradezco la transparencia y la bondad
que me han brindado, su eterno cariño y
disposición.**

**A mis amigos de quienes siempre he recibido
más de lo que merezco:**

**MARITZA FLORES MATEOS, FRANCISCA AUPART VARGAS,
KARYNA ESCOBEDO DELGADILLO, ALEJANDRO HERNANDEZ
RIOS,
ROSITA CRUZ, ELY LOPEZ, VICK FLORES, ELIA, PUGA, MIDORI
LLAÑEZ, ERIKA SANCHEZ, SOCORRO SALDAÑA, MARTIN
GARCIA, CARMEN MENDOZA, LULU CRUZ, MARIBEL ORTEGA,
GABRIEL GARCIA, ROBERTO FLORES, EDGAR ROBLEDO,
ARMANDO FRUTOS, OFELIA ORTEGA, GEORGINA GODOS,
MARIA ELENA Y ESPERANZA NAVA, BETY, CARLOS CUELLAR,
JOSE LUIS GUZMAN, ALEJANDRO FLORES, SANDY FLORES,
ALICIA ROJAS, PATY ESTRADA, JAQUELINE FLORES, ALICIA
FAJARDO, GLORIA GARCIA, SUSY SANCHEZ, GABRIEL
HERNANDEZ, VERO BLANCO, MARIO BECERRIL, JESUS PEREZ,
OSCAR ROJAS, CECI CRUZ.**

**EN ESPECIAL A DANIEL BAÑUELOS BEUJAEN POR TODO SU
APOYO.**

A MIS PROFESORES CON TODO CARIÑO:

**CATALINA POSADA PRECIADO, GLORIA
MIRANDA LOZANO, ALICIA BERTHIER
VILLASEÑOR, MARTHA ORTIZ, FELIPE AGUILAR
VALDES, ENRIQUE ESCALANTE CAMPOS,
ARTURO MUÑOZ COTA, JOSE LUIS PEREA ORTIZ,
REY DAVID RUIZ SANCHEZ, ALVARO AVILA
CHAVEZ, EDUARDO OLEA, FERNANDO ANTONIO
CARRIZOSA, JUAN JESUS JUAREZ ROJAS,**

**GRACIAS POR HABER DEDICADO SU VIDA A LOS
ALUMNOS.**

LOS ADMIRO Y LOS RESPETO.

LIC. MIGUEL ANGEL MONROY BELTRAN

DE MANERA ESPECIAL A LA LIC.

JANETH YOLANDA MENDOZA GANDARA

**POR SU DEDICACION A ESTE TRABAJO Y EN
ESPECIAL A LA DOCENCIA.**

GRACIAS POR SU CALIDAD HUMANA.

**GRACIAS A MIS COMPAÑEROS QUE
INTEGRAN LA MESA 8 EN
CUAUHTEMOC.**

**Y A TODOS LOS QUE BRINDAN
DIARIAMENTE SU VIDA AL SERVICIO
PUBLICO, EN PARTICULAR AL LIC.
ANTONIO POMPA DORADO,**

**AL LIC. JOSE LUIS QUEROL
ARCHUNDIA,**

LIC. JAVIER GONZALEZ GALICIA.

LIC. JAVIER MUÑOZ ARMENDARIZ

LIC. NICOLAS CHAVEZ CISNEROS

LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO

Y LIC. JAVIER DE LEON ROMEU

INDICE:

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I

CONCEPTOS PRELIMINARES

1.1 CONCEPTO DE ESTADO 4

1.2 ELEMENTOS 8

1.3 FUNDAMENTO JURÍDICO 14

1.4 FUNCIÓN Y MARCO JURÍDICO 24

1.5 TRASCEDENCIA INTERNACIONAL 32

CAPÍTULO II

PATRIMONIO DEL ESTADO MEXICANO

2.1 CONCEPTO 43

2.2 ELEMENTOS 45

2.3 RÉGIMEN JURÍDICO 48

2.4 CONSTITUCIONALMENTE 52

2.5 LEYES REGLAMENTARIAS 55

2.6 JURISPRUDENCIA 58

CAPÍTULO III	
ISLAS MEXICANAS COMO ELEMENTOS DEL PATRIMONIO DE NUESTRO PAÍS	
3.1 CONCEPTO DE ISLA	60
3.2 MARCO JURÍDICO	63
3.3 ANÁLISIS DE LAS ISLAS; CUANTITATIVO Y CUALITATIVO	67
3.4 SITUACIÓN GENERAL DE LAS ISLAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	92
3.5 NECESIDAD DE APROVECHAMIENTO	97
3.6 AUTORIDADES INVOLUCRADAS	102
CAPÍTULO IV	
ALTERNATIVA SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LAS ISLAS	
4.1 ECOTURISMO	106
4.2 RESERVA ECOLÓGICA	111
4.3 ESPACIOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL	117
CONCLUSIONES	125
BIBLIOGRAFÍA	129

INTRODUCCION

Las islas mexicanas son el objeto de estudio en el presente trabajo de investigación, sabemos que existe un número indeterminado de islas en nuestro Territorio Nacional sin estudios adecuados y precisos que permitan conocerlas cuantitativa y cualitativamente.

Pero conocer la cifra exacta de islas, no es el único motivo que dió origen a la investigación, indagar sobre la situación jurídica de las mismas, así como el señalar el aprovechamiento que se tiene de ellas, y proponer nuevas alternativas de empleo. Así elaboramos las siguientes interrogantes: ¿Cuántas islas son?, ¿Cómo se administran?, ¿Qué utilidad se les da?, ¿Qué podría suceder en caso de que no se aprovechen adecuadamente?.

Para dar respuesta a tales interrogantes, partimos, inicialmente, del concepto de Estado que a su vez nos condujo a estudiar los elementos que lo conforman; posteriormente definimos el concepto de Patrimonio del Estado y reglamentos con que se rige; la realización cualitativa y cuantitativa de las islas mexicanas se presenta en el capítulo tercero y, finalmente, las alternativas sobre el aprovechamiento de las islas ocupan el cuarto capítulo.

Podría llegar a pensarse que la elección del estudio de las islas carece de interés jurídico, idea con la que no concordamos, pues las islas de nuestro país son tema de discusión desde la Constitución de 1812, hasta la Constitución de 1917 vigente en nuestros días.

En el desarrollo del presente trabajo se exponen los conceptos de Estado, Patrimonio del Estado, e islas. Además se presenta una lista de islas que cuentan con nombre acompañadas de una breve descripción de sus características y situación geográfica. Y finalmente, puntualizamos las condiciones actuales de las islas mexicanas para proponer nuevas dinámicas de aprovechamiento tanto natural, como turístico y social.

Este estudio expone la necesidad de emplear racionalmente todos los recursos del país, en particular las islas. Intentamos despertar el interés por los elementos del patrimonio del Estado, cuyos frutos podrían llegar a representar una utilidad económica, y servir, además, como punto central en la seguridad nacional.

CAPÍTULO PRIMERO

CONCEPTOS PRELIMINARES

1.1 CONCEPTO DE ESTADO

1.2 ELEMENTOS

1.3 FUNDAMENTO JURÍDICO

1.4 FUNCIÓN Y MARCO JURÍDICO

1.5 TRASCENDENCIA INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

CONCEPTOS PRELIMINARES

1.1 CONCEPTO DE ESTADO.

La expresión de un conocimiento adquirido es el concepto, por ello creemos que para iniciar el presente trabajo es necesario estudiar el concepto de Estado.

La doctrina científica que tiene por objeto propio desentrañar la esencia del Estado, es la Teoría del Estado. Por ello recurrimos a ésta y hemos observado que elaborar el concepto de un ente tan complejo, es una tarea ardua.

“La palabra Estado es multívoca. Etimológicamente tiene varias acepciones y aún dentro de la terminología jurídica se aplica indistintamente para significar diversos conceptos. Proviene, como se sabe, del vocablo latino *status* que denota “situación”, “posición”, “postura” o “condición” en que se encuentra una persona o cosa”.⁽¹⁾

Al estudiar la doctrina observamos las diferentes teorías que expresan el ser y el concepto del Estado, lo que nos deja ver que no es una tarea fácil y que el Estado no es producto de la imaginación humana.

(1) BURGOA ORIHUELA, Ignacio. *El Estado*. México, Ed. Porrúa. 1970. pág. 17.

“En su acepción gramatical amplia “Estado” equivale a manera de ser o de estar las cosas; es lo distinto del cambio. En ciencia política, el “Estado” también expresa una situación, algo que permanece dentro del cambio: la manera de ser o de estar políticamente. En un sentido amplio, “Estado” es la manera de ser o de estar construida políticamente una comunidad humana”.⁽²⁾

Para obtener el concepto de Estado, hemos contemplado diversas opiniones desde las que ven al Estado como un fenómeno, hasta las que lo conceptualizan como una inducción. Sin olvidar las teorías abstractas de tipos ideales (apriori), o las que mezclan datos de la realidad con la inducción. A continuación exponemos esos puntos de vista:

Fenómeno.- Esta teoría nos dice que el Estado pertenece al mundo de la cultura y en particular al ámbito existencial político de las comunidades humanas. Es un ser complejo que al analizarlo se ven factores de diversa índole que integran al fenómeno. Por lo tanto, para la obtención del concepto de Estado es necesario atender a todos los factores en una síntesis dialéctica.

Por su parte, Bluntschli, señala que el concepto de Estado se encuentra determinado por la naturaleza y caracteres de los Estados reales (historia). Nos dice que la posibilidad de llegar a

(2) PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. 26ª ed. México. Ed. Porrúa. 1993, pág 192.

un Estado perfecto es necesario, primero, construirlo en la mente, y sólo a través de la filosofía, y no con la asistencia de la historia. Consideramos incompleta esta apreciación en el sentido que no es posible obtener un concepto integral. Pues se parte de una idea unilateral; es decir, de un "Estado real" (perteneciente a la historia) y un "Estado ideal" (perteneciente a la filosofía).

Jellinek, a su vez, nos habla de la posibilidad de construir un Estado "tipo empírico" que tome en consideración al Estado ideal para finalizar en un Estado perfecto posible. Jellinek, no pretende realizar el estudio concreto de un Estado, sino que de manera contraria, trata de construir uno de tipo empírico, basado en una generalización, sin observar que cada Estado corresponde a épocas determinadas y con características diferentes. Es importante resaltar que Jellinek como concepto jurídico, define al Estado "como la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o, en su forma más resumida, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario". (3)

Para Seara Vázquez, el Estado "es una institución jurídico política, compuesta de una población establecida sobre un territorio, y provista de un poder llamado soberanía". (4)

(3) *Ibid.* pág. 197

(4) SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público, 7ª ed. México, Ed. Porrúa, 1981. pág 83.

Posada, en cambio, diseña una teoría intermedia, que armoniza lo real con lo racional. Para él, el concepto de Estado debe comprender lo que ha sido y lo que es. Sostiene que para el estudio del Estado es necesario recurrir a la historia y a la experiencia, pues para interpretar debemos recurrir a datos reales que establezcan principios válidos que determinen la esencia del Estado. Sin embargo, apreciamos que en esta teoría para la obtención del concepto deseado, se necesita hacer una generalización de hechos. Estos obtenidos a través del estudio inductivo de la Historia Universal, los hechos ocurridos en un período específico y la comparación de los Estados actuales y anteriores para obtener la esencia del Estado.

Pero el Estado también se ha definido como una estructura social; o como poder (entendiendo poder como autoridad). También ha sido expresado como un poder institucionalizado (Georges Burdeau); o como un orden jurídico (Kelsen), o como un aparato coercitivo (Karl Marx y Lenin). Sin embargo, al aceptar cualquiera de las ideas señaladas sólo estamos considerando una parte del Estado; por lo tanto, para llegar a una definición de esta unidad tan compleja, tenemos que pasar por una síntesis dialéctica de todos sus elementos.

CONCEPTO JURÍDICO DE ESTADO: "El Estado es sujeto de derechos y deberes, es persona jurídica, y en este sentido es también una corporación ordenada jurídicamente". (5)

(5) PORRÚA PÉREZ, Francisco. Op. cit. Pág 197.

En nuestra opinión, este concepto no puede ayudarnos para los fines requeridos, pues califica al Estado como un sujeto, sin precisar de qué está integrado, cuál es su antecedente y cuáles son sus características. Este concepto nos deja una idea muy general que impide vislumbrar la complejidad del Estado.

En el desarrollo de la presente investigación, consideramos acertado el concepto de Estado planteado por el maestro Porrúa Pérez: "El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes". (6)

Para nosotros el Estado es un ente complejo integrado por un grupo humano, mejor conocido como población, el cual se encuentra asentado en un territorio que históricamente le pertenece bajo un poder soberano cuyo objetivo principal es la búsqueda del bien colectivo.

1.2. ELEMENTOS.

La Teoría del Estado se asiste del derecho político, del derecho constitucional y la sociología para realizar el estudio de sus elementos; debido a que en el Estado convergen elementos indispensables, diversos y necesarios, entre sí que forman un todo que cumple con el objetivo principal, el obtener el bienestar colectivo.

(6) Ibid. pág. 198.

Así el maestro Seara Vázquez, al referirse a los elementos fundamentales del Estado, enlista a la población, el territorio y la soberanía. Conceptos definidos a continuación, según el autor:

POBLACIÓN.- “Será el conjunto de individuos sometidos a la autoridad fundamental de un Estado”.⁽⁷⁾

No coincidimos con el profesor Seara Vázquez, cuando emplea el término “individuos sometidos”. Pues cuando hombres históricamente identificados, aceptan tácita o expresamente, integrar parte de un Estado, no es conveniente utilizar el adjetivo “sometidos”, porque nos lleva a pensar en súbditos.

TERRITORIO.- “Es un elemento integral del Estado, es un producto fundamentalmente histórico”.⁽⁸⁾

Siendo ésta una definición incompleta, pues al no contemplar ni enlistar las características del territorio imposibilita su total comprensión.

SOBERANÍA.- “Se entiende un poder que no está sujeto a otro poder”. . . “La idea de soberanía nos lleva a considerar dos cualidades propias del Estado: la independencia de carácter

(7) SEARA VAZQUEZ, Modesto. Op. cit. pág. 83.

(8) Id.

negativo, y que consiste en la ingerencia por los otros Estados en los asuntos que caen bajo su competencia; y la igualdad de todos los Estados, que sería su igual posición jurídica, unos frente a otros, y todos bajo el Derecho Internacional". (9)

Otro teórico del Estado, Porrúa Pérez, recurre en primera instancia para el estudio de los elementos, al elemento humano en relación con la naturaleza del Estado. A continuación la exposición de los elementos, según el autor:

POBLACIÓN.- "Es el número de habitantes de un Estado", (10) bajo un criterio territorial, dice que los pobladores pertenecen al lugar donde se encuentran; o bien, agrupados por sus características de raza, lengua y creencias.

TERRITORIO.- "La parte de la superficie terrestre que forma el asiento natural de la sociedad humana, en que consiste el Estado". (11)

Es de llamar la atención, que este elemento sea estudiado por disciplinas de las ciencias exactas como la geografía o la geología; pero es la Teoría del Estado la que lo ve desde el punto de vista como el lugar donde vive la población del Estado.

(9) Ibid. pág. 95.

(10) PORRUA PEREZ, Francisco. Op. cit. pág. 271.

(11) Ibid. pág. 277.

El autor, lo señala como un elemento físico de primer orden. Nos lo marca como el elemento vital para el Estado, pues no es posible desmaterializar totalmente al Estado, siendo importante que exista en mayor o menor proporción.

El territorio, tiene dos funciones: la primera consiste en delimitar la actividad estatal de los Estados extranjeros y los límites que establece el Derecho Internacional, y la segunda que se basa en constituir el asiento físico de su población, la fuente de sus recursos naturales, y el espacio geográfico en el que vive el orden jurídico que surge de la soberanía del Estado.

El derecho que tiene el Estado sobre el territorio es general y se extiende a todo, con el límite del llamado dominio público (el cual refiere a determinados objetos que se encuentran dentro de ese territorio). Siempre que el Estado se sirva del territorio para realizar fines propios de su naturaleza tendrá derecho sobre éste.

El territorio es el lugar necesario para que se verifiquen las relaciones humanas ante la ausencia de éste no puede formarse un Estado, en caso de que llegase a perderse el territorio estaríamos ante la presencia de la disolución del Estado. Es entonces el territorio una condición de existencia, diremos que sí. Sin embargo, para el maestro Porrúa Pérez, no es un elemento esencial o constitutivo, pues para él, la sustancia del Estado se encuentra integrada en la sociedad humana que le dá vida y el territorio es el asiento de esa sociedad.

LA AUTORIDAD O PODER.- Para Porrúa es otro elemento constitutivo ya que el Estado debe tener autoridad y poder para imponer una conducta que haga posible alcanzar el bien público. De lo contrario no podría existir, ni alcanzar sus fines.

La actividad coordinadora del Estado contempla la oportunidad -o bien la posibilidad- de imponer obligatoriamente sus determinaciones, es evidente que para lograrlo se necesita Poder.

Para conseguir el bien público se necesita autoridad, misma que en el plano internacional representa al Estado. Por lo que la autoridad es capaz de ordenar, enfocando su tarea primordial hacia el plano interno; por ello, es importante que la autoridad que manda, tenga el derecho de obligar al cumplimiento de sus ordenes para que se conserve el Estado, logrando sus fines, organizando los servicios públicos destinados a ayudar o suplir la actividad del particular para obtener el bien público.

Señalamos que el Estado tiene dos tareas: a) mandar actividades para conservar el Estado, y b) administrar, para organizar los servicios públicos de dirección, de ayuda y suplencia hacia la actividad de los particulares.

A su vez, la exposición del profesor Burgoa Orihuela, menciona que en el Estado convergen elementos formativos (Población, Territorio y Poder Soberano), y elementos posteriores a su formación (Orden Jurídico Fundamental expresados en el poder político y el gobierno). Así desglosa el profesor cada uno de los elementos:

POBLACIÓN.- “Grupo humano natural integrado por una o varias comunidades nacionales y que tienen su asiento permanente en un territorio determinado” (12)

Este grupo humano es en última instancia el destinatario de la actividad estatal, misma que se justifica siempre y cuando dé cabal satisfacción a las necesidades sociales, la solución a los problemas y la búsqueda siempre de mejoras en las condiciones de vida. Adoptamos la idea de que el Estado se hizo para el hombre, ya que será sobre este elemento humano que actúe el Estado.

TERRITORIO.- “Este elemento no es sólo el asiento permanente de la población o de la nación o de las comunidades nacionales que lo forman. No únicamente tiene una acepción física, sino que es el factor de influencia sobre el grupo humano que en él reside, modelándolo de muy variada manera. Puede decirse que el territorio es un elemento geográfico de integración nacional al través de diversas causas o circunstancias que dentro de él actúan sobre las comunidades humanas, tales como el clima, la naturaleza del suelo, los múltiples geográficos, etcétera; y que estudian la sociogeografía como parte de la sociología y geografía humana”. (13)

Hablar de territorio no sólo implica referirse al suelo, sino también al llamado espacio continental, mar territorial y espacio aéreo.

(12) BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Op. cit. pág. 126.

(13) Ibid. pág. 128.

PODER SOBERANO.-"El propio poder es soberano, en cuanto que no está sometido interior o exteriormente a ninguno otro; puesto que lo soberano "designa un poder que no admite ninguno por encima de él".(14)

Sin duda, la autodeterminación es la nota distintiva del poder soberano, ésta la entendemos como la capacidad de dirigirse a través de un ordenamiento interno que necesariamente presenta limitaciones.

Es bueno recordar que poder significa fuerza energía dinámica o actividad. Al hablar de poder soberano, estamos en presencia de una actividad suprema que no admite otro poder.

A manera de conclusión procedemos a subrayar que nuestra Constitución contempla a la población, el territorio y el poder soberano en los artículos que serán motivo del siguiente inciso.

1.3 FUNDAMENTO JURÍDICO.

Para encontrar el sustento legal de los elementos estudiados, líneas arriba, consideramos oportuno recurrir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4º, 27º, 30º, 31º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 46º, 47º, y 48º. Artículos citados textualmente, de la Carta Magna.

(14) Ibid. pág 131.

DE LA POBLACIÓN.- Adoptemos la idea de que la población es un grupo humano natural, que particularmente en el Estado Mexicano se contempla en los siguientes numerales:

Artículo 4. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, padre mexicano o de madre mexicana, y

III Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y

II La mujer o varón que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio cerca del territorio nacional.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos del ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar;

III Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior, y

IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

A causa de la diversidad geográfica, cultural y económica existente en el territorio mexicano, su población no puede encajonarse bajo un esquema lineal, sino por el contrario, aludimos a una población pluricultural, que a pesar de su heterogeneidad tiene un hondo sentido nacional. Nacionalidad, entendida como aquellas características que afectan al grupo humano haciéndolos afines como pueden ser el territorio, las costumbres, la lengua, la religión, las vivencias y la conciencia en común.

DEL TERRITORIO.- Entendemos por territorio la parte de la superficie terrestre que de manera natural forma el asiento de la población, siendo un elemento físico del Estado que es el suelo llamado patria (tierra de los padres). Sin olvidar el espacio aéreo y marítimo que también son parte integrante. La Constitución contempla al elemento territorio en los siguientes artículos:

ARTICULO 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas

necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la función, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y expropiación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles a ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien

las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas, o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o interminentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquellas en toda su extensión o en parte de ellas sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino; o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, los lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fije la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la numeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a

que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de la vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

Consideramos imprecisa la designación que hace el Constituyente de 1917 respecto al empleo de la palabra Nación. Pues, al decir que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas en el territorio nacional corresponden originariamente a la Nación, se está siendo parcial; cuando lo que debiera decir, en nuestra opinión, que corresponden originariamente al Estado. Siendo éste el término correcto, porque la Nación evoca a una sociedad natural de hombres con unidad de territorio y costumbres, y el Estado contempla a todos los elementos, incluido naturalmente el territorio.

Artículo 42. El territorio nacional comprende:

I El de las partes integrantes de la Federación;

II El de las islas incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

III El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;

IV La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

V Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y las marítimas interiores, y

VI El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Artículo 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre y cuando no haya dificultad en cuanto a éstos.

Artículo 46. Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Artículo 47. El Estado de Nayarit tendrá extensión territorial y límites que comprende actualmente el territorio de Tepic.

Artículo 48. Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marinas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

DEL PODER SOBERANO.- Bajo nuestra percepción, Poder Soberano se entiende como aquella fuerza, energía y actividad que no admite otro poder por encima de éste. La Ley Fundamental de nuestro país, lo contempla en los siguientes artículos:

Artículo 39. La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por medio de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. . .

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto, en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Una vez que hemos dado estudio al ente complejo y multívoco como es el Estado, en sus elementos y fundamentos jurídicos, precisamos la necesidad de exponer la función del Estado y el marco jurídico respectivo.

1.4. FUNCIÓN Y MARCO JURÍDICO.

Los dos aspectos del bien del Estado, son en primer lugar su existencia y en segundo lugar, su conservación. El Estado sólo tendrá sentido en cuanto tienda a proteger y servir a los individuos.

El bien público al que aspira el Estado se inspira por principios superiores. Regulados según circunstancias particulares y tiempos específicos que justifican y dan sentido a su actividad. A cada caso en concreto se empleará el medio que logre el desarrollo de la actividad constante de la sociedad humana, el esfuerzo de todo ser es necesario que se oriente hacia fines del Estado, ya que el hombre y el Estado están ligados por el elemento teleológico (fines). El Estado busca el desarrollo de los individuos pero al mismo tiempo realiza sus intereses propios, procurando así el bien público. Es decir, los individuos contribuyen al progreso del Estado como organización de la que son parte. De tal forma que Estado y persona humana se pueden relacionar como valores complementarios.

Para el buen funcionamiento del Estado, éste debe obtener un equilibrio de atención, que incite a los individuos a participar en un mismo fin y bajo una misma organización, ser parte de un todo.

De acuerdo con el profesor Porrúa Pérez, es el Estado una estructura social que guarda dentro de sí otras agrupaciones sociales y una de sus funciones es complementar sin destruir ni absorber. El bien público no es otra cosa que el interés general que persigue el Estado siendo el elemento teleológico, el bien

público, éste fin será el que determine las atribuciones, la competencia material de los diferentes órganos del Estado y justo en atención a esa competencia, se crearán los órganos del Estado para encontrar el bien común que beneficie por entero a todos los que lo integran.

Bajo un criterio formal, se nos dice que el interés público es aquel cuya satisfacción queda a cargo del Estado. Siendo los beneficiarios el conjunto de los habitantes establecidos en el territorio nacional

“La actividad del Estado dirigida a coordinar la actuación de los particulares. La libre actividad de los individuos en el orden espiritual y económico considerada no en su aspecto de lucha, como en la consideración anterior, sino como algo que los lleva en forma dispersa hacia la consecución de sus fines particulares”.

(15)

Nos parece oportuno citar la frase de Santo Tomás de Aquino: “*Quod homines nos solum vivant sed quod bene vivant*”⁽¹⁶⁾ para recordar que el fin natural del Estado es lograr con su actividad el bien común del mismo, que necesariamente habrá de reflejarse en el bien particular de todos los hombres que integran al Estado. Y si el Estado fuera un todo perfecto, esta perfección se reflejaría en sus integrantes,

(15) PORRÚA PÉREZ, Francisco. Op. cit. pág. 287.

(16) “*Quod homines non solum vivant sed quod bene sino vivant*”. Que los hombres no solo vivan, sino que vivan bien.

Para la existencia y conservación del Estado es necesario que exista el bien común; mismo que podrá lograrse a través de la justicia, obteniendo el bien común distributivo, que se conoce como justicia social y es el bien público la justificación de su existencia y conservación.

La conservación supone un buen funcionamiento del equipo administrativo, así como supone el contar con una economía estatal sana. Un buen funcionamiento se dirige, invariablemente, al mejoramiento de la población (que debe aumentar en número, calidad y unidad), situación que se reflejará en la riqueza material del Estado, no siendo ésto su finalidad, sino únicamente un medio para alcanzar el bien de los individuos. Por tanto, es el más humano bien perseguido por cualquier otra sociedad.

El aspecto económico también integra el concepto de bien común. Pues, al ser fundamental en los intereses del hombre, el Estado debe coordinar esa actividad de los particulares, además de trazar y mantener una orientación política enarmonizada a la protección de la economía nacional. El objetivo más importante para el Estado es el de conseguir el mayor número de satisfactores económicos para la mayor parte de la población. Para ello, deberá ordenar, prestar, y suplir las actividades que regulan la vida económica, haciéndolo con justicia que logre el bien común, la paz interna e internacional. Se propone una coordinación de las actividades económicas que conserve la libertad económica fundamental y respete la iniciativa particular,

pero encausándola en el beneficio general. Siendo no muy aconsejable, en la opinión de Porrúa Pérez, un Estado convertido en dictador absoluto de la economía.

El Estado debe preocuparse por los fines intelectuales del hombre. Además de vigilar la educación obligatoria, e impartirla de manera tal que todos tengan acceso a ella. La escuela al complementar o suplir la educación familiar exalta los valores nacionales.

Las atribuciones del Estado comprenden el contenido de la actividad, que serán las cosas que se pueden o deben hacerse. Esta función se refiere a la forma de esa actividad. Llegando así, a las funciones legislativas administrativas y judiciales del Estado.

Es de las funciones legislativas aquel medio que realiza la regulación de las normas generales del derecho; es de las funciones administrativas aquellas que prestan servicio de control de los actos entre los particulares y el Estado; (por ejemplo, el Registro Civil, el Registro Público de Propiedad y Comercio, el servicio notarial); y es de las funciones jurisdiccionales el hacer valer en el ejercicio de las atribuciones de reglamentación respecto a la actividad privada, y conseguir el respeto por parte de los particulares ante la reglamentación de sus relaciones, a fin de controlar sus actos, como el otorgamiento de licencias y permisos para el desarrollo de alguna actividad.

Las Constituciones modernas establecen para el ejercicio de la soberanía el poder Legislativo, Judicial y Ejecutivo. "La separación de poderes impone la distribución de funciones diferentes entre cada uno de los Poderes; de tal manera que el Poder Legislativo tenga atribuido exclusivamente la función legislativa; el Poder Judicial, la función Judicial y el Poder Ejecutivo la administrativa".⁽¹⁷⁾

La separación de Poderes del Estado impone la distribución de funciones, ya que en la práctica han sido las necesidades las que les han dado la atribución a un mismo poder de funciones de naturaleza distinta.

La eficacia de las funciones del Estado se regulan por un criterio formal; es decir, por el carácter del órgano que realiza la función y por el criterio material. En otras palabras, el contenido mismo de la función que realiza el Estado, independientemente, del órgano que las realiza se exteriorizan al producir consecuencias jurídicas, o bien consecuencias de hecho. Por ejemplo, afecta el orden jurídico cuando expide una ley y al hacer una carretera realiza actos materiales.

Citado por Fraga, Hauriou, define la función administrativa en relación, entre otros elementos, al fin que persigue. Para él, la función administrativa: "Tiene por objeto manejar los asuntos corrientes del público, en los que atañe a la ejecución de las

(17) FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 22ª ed. México. 1982. Porrúa. pág. 28-29.

leyes de derecho público y la satisfacción de los intereses generales haciendo todo esto por medios de policía y por la organización de servicios públicos en los límites de los fines del poder político que ha asumido la empresa de la gestión administrativa". . . "Para Hauriou el fin de la función es la gestión de los asuntos corrientes del público, de los intereses generales, permanentes, ordinarios y como él mismo dice, teniendo el carácter de gestión, aparece como eminentemente práctica aunque los medios jurídicos deban de ser necesariamente empleados, pero en todo caso lo serán en segundo lugar ocupando el primero los medios técnicos".⁽¹⁸⁾

En nuestro Estado todas las funciones del Poder Público tienen que realizarse en atención a facultades expresas y limitadas. Cada función realiza fines de interés general.

Para finalizar, la función del Estado ya sea administrativa (ejecutiva), legislativa o judicial buscará siempre el bien público. "El bien público que debe realizar el Estado consiste en establecer el conjunto de condiciones económicas, sociales, culturales, morales y políticas necesarias para que el hombre pueda alcanzar su pleno desarrollo material y espiritual como persona humana, como miembro de la familia, de su empresa o actividad económica o cultural de la agrupación profesional del municipio, del Estado y de la comunidad internacional".⁽¹⁹⁾

⁽¹⁸⁾ *Ibid.*, págs. 55-56.

⁽¹⁹⁾ PORROA PÉREZ, Francisco. Op. cit. pág. 295.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita al individuo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley alentará los mecanismos que facilite la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración Pública Federal

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Precisamos que un fin importante del Estado es la defensa internacional. Esto implica conservar el territorio, mantener independencia, proteger la paz y el orden interior que debe reflejarse hacia el exterior, ya que el Estado es un sujeto de Derecho Internacional importantísimo, por ello, el análisis del siguiente punto.

1.5 TRASCENDENCIA INTERNACIONAL

Para valorar la trascendencia Internacional del Estado necesitamos acudir al Derecho Internacional Público que es, en palabras del profesor Seara: "El conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales". (20)

Preoisamos; el Derecho Internacional Público cobra relevancia en medida que el Estado y las organizaciones internacionales son consideradas como sujetos típicos. Sin omitir, para nosotros, que el Estado es el sujeto internacional más importante, por ser el de mayor número, el más complejo y el más diverso.

Cada Estado adopta un matiz propio, una personalidad especial y un carácter peculiar y único, sin par con cualquier otro Estado. La población (aspecto sociológico), la ubicación espacial de su territorio (aspecto geográfico) y la estructura jurídica en que se rige (aspecto jurídico), son características fundamentales de cada Estado que lo hacen diferente en relación con los demás.

Sin duda, los Estado y las organizaciones internacionales forman una sociedad. Una estructura inorgánica (según el concepto de Gesellschaft-sociedad).

(20) SEARA VAZQUEZ, Modesto. Op. cit. pág. 27.

El maestro Modesto Seara Vázquez señala las características de la sociedad internacional, en su obra "*Derecho Internacional Público*". Aunque es conveniente mencionar que nosotros sólo denotaremos aquellas con las que coincidimos; siendo las características de la sociedad internacional:

1.- Los Estados son los sujetos más importantes.

2.- En el último cuarto de siglo creció el número de Estados.

Según Seara Vázquez: "La tendencia al crecimiento del número de Estados independientes tiene un límite, al que ya nos estamos acercando".⁽²¹⁾ Opinión, sin duda, rebasada por los acontecimientos históricos: la disolución de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS), la caída del "Muro de Berlín", la unión de las dos Alemaniás, la guerra civil de Yugoslavia, la división del Estado Checoslovaco y la creación de las Repúblicas Bálticas son realidades que nadie profetizó. La realidad siempre rebasará a la imaginación más fecunda.

3.- En teoría la sociedad internacional se basa en la igualdad jurídica. Característica muy cuestionable, pues en la realidad internacional los Estados no tienen los mismos derechos y obligaciones, basta con señalar que las grandes potencias están representadas en todos los órganos de Naciones Unidas.

(21) *Ibid.* pág. 20.

4.- No hay un poder coactivo superior que obligue a respetar el derecho que garantice el orden.

5.- A partir de la segunda mitad del siglo XX, la aparición de organizaciones internacionales son cada vez más importantes para la sociedad internacional; su aparición es en respuesta a las deficiencias de la actual sociedad internacional.

6.- Comienza la aparición de grupos supranacionales. Sociedades multinacionales que funcionan como grupos de presión e influyen en la vida internacional.

7.- El individuo no es reconocido en el orden internacional. Aunque si se contemplan derechos aislados (en materia de Derechos Humanos).

8.- Los avances tecnológicos (los superprocesadores computacionales, los satélites, la informática, la fibra óptica, los superconductores, etcétera) generan una mayor cooperación entre los Estados.

“Ello nos lleva a descubrir en la sociedad internacional una tendencia unificadora irreversible, que debe llevar inevitablemente, en un plazo difícil de predecir, a la unidad política mundial”. (22)

(22) Ibid. pág. 25.

La Tendencia mundial avanza hacia la unificación, atendiendo a las necesidades económicas, políticas y culturales para concentrar el poder. No tenemos que ir lejos para obtener un ejemplo oceano: el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de Norteamérica y Canada.

Nos encontramos frente a procesos de unificación de economías, ante la creación de bloques comerciales que trae como consecuencia la eliminación de fronteras (caso Comunidad Económica Europea), la protección de mercados (caso Cuenca del Pacifico), o la unión de economías dispares (caso Tratado de Libre Comercio, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Estados Unidos Mexicanos), todo esto en la búsqueda de la concentración del poder.

Indudablemente, la posición geográfica que tiene México (tres mil kilómetros de frontera común con E.E.U.U.), frente a latinoamérica, lo hace ver como un punto estratégico para los fines comerciales tanto para las economías del norte y del sur del continente. La reciente puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio afianza esta posición, que se fortalece más con los tratados firmados con Chile, Venezuela y Costa Rica por ejemplo.

Ante el surgimiento de la tesis de "Estado de Derecho" nació el tema de responsabilidad estatal. Sepulveda dice que Anzilotti, Fauchille y Freeman; fundan el principio de que si un Estado viola sus obligaciones respecto de otro Estado, tiene la

obligación de reparar. Identificando así el daño, responsabilidad y deber de reparar.

El sistema que le dá validez a la responsabilidad internacional se explica a través de dos teorías:

“El hecho que genera la responsabilidad internacional debe ser no sólo contrario a una obligación internacional, sino constituir una falta (omisión, dolo, negligencia, etc.) se trata de responsabilidad por culpa. La otra teoría es presentada por Anzilotti, o sea la teoría del riesgo, o de la responsabilidad objetiva. Reposa en una idea de garantía, en la cual la noción subjetiva de falta no juega papel alguno. En este sistema la responsabilidad es producto de una relación de causalidad entre la actividad del Estado y el hecho contrario al derecho internacional” (23)

En la práctica internacional se revive la teoría de la culpa, ya que sólo se admite la responsabilidad cuando el daño ocasionado, lo fue por premeditación o por negligencia. Conforme a la jurisprudencia internacional, además de la teoría, deberán darse dos condiciones objetivas para integrar la responsabilidad internacional; tales como la imputabilidad del Estado responsable y que el acto sea ilícito con fundamento en el Derecho Internacional Público.

(23) SEPULVEDA, César. Derecho Internacional Público. 13ª. ed. Porrúa. México. 1983. pág. 236.

Hay dos tipos de responsabilidad internacional:

a) Directa.- se presenta al actuar como un todo los órganos del Estado violan una obligación internacional.

b) Indirecta (derivada).- se da cuando el Estado teniendo la obligación de corregir un daño ocasionado por un particular, por un órgano del Estado, por otro sujeto de la sociedad internacional de cuyos actos responde. No lo corrige, cometería una omisión o una negligencia.

Los Estados nacen de un hecho histórico, se encuentran sometidos al Derecho Internacional Público, sólo después de su formación se presenta así el reconocimiento del Estado, lo cual significa que éste ha sido admitido dentro de la familia internacional por ser considerado apto para el desempeño de su papel.

Scara y Sepulveda exponen las dos teorías que se refieren al reconocimiento del Estado: La teoría constitutiva y la declarativa. La primera nos dice, que sin el reconocimiento de un Estado como sujeto internacional, por la sociedad internacional, no tendrá la cualidad plena de Estado; la declarativa, nos expone que el Estado tiene esa cualidad, aún antes del reconocimiento internacional, lo que trae a la vida jurídica a un Estado son sus atributos. Tanto Sepulveda como Scara manifiestan que es la teoría declarativa, la más apegada a la realidad.

“El reconocimiento se limitará a producir efectos más amplios entre el Estado reconocido y el que otorga reconocimiento, pero no permitirá a este último escapar a las normas mínimas de convivencia que impone el Derecho Internacional. Es la tesis que recoge la Convención sobre derechos y deberes de los Estados, adoptada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933, afirmando que “la existencia jurídica del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados” (24)

Es así, que el reconocimiento de un Estado es el acto por medio del cual los demás Estados que forman la sociedad internacional se hacen sabedoras de que ha surgido a la vida internacional un nuevo ente.

Un Estado deja de existir al fusionarse con otro, al desmembrarse, anexión, o por alguna mutación a su territorio. Situaciones que naturalmente ocasionarán perturbaciones económicas, políticas y jurídicas de relevancia, mismas que producirán efectos legales. Presentándose así, la llamada “sucesión de los Estados”.

Según Scara: “Este problema se presenta cuando un Estado voluntariamente o por la fuerza, se integra a otro, o cuando es desmembrado o absorbido en parte o totalmente por otros”. (25)

(24) SEARA VAZQUEZ, Modesto. Op. cit. pág. 97.

(25) Ibid. pág. 103.

Al respecto, el maestro Sepulveda considera que no se da una auténtica sucesión, sino que se presenta una realidad de efectos legales que no pueden ignorarse como son los que se producen respecto de los tratados, las deudas, en cuanto a la nacionalidad de las personas y de los efectos legales de la sucesión.

Hemos visto la importancia que reviste el Estado desde el punto de vista internacional, revisando desde su reconocimiento, su responsabilidad y su extinción. No obstante, existe un rubro en el que participa el Estado de una manera muy trascendente para beneficio de la vida pacífica mundial. La solución pacífica de las controversias internacionales.

“El término “arreglo pacífico de las disputas internacionales”, que es generalmente empleado por los tratadistas, surgió de la Convención de ese nombre, en la Conferencia de Paz de la Haya, en 1899, imbuyéndose fuertemente en el lenguaje internacional.

Los llamados medios pacíficos de solución de las controversias son procedimientos para ajustar las disputas entre los Estados, bien en términos de derecho, bien sobre otros principios. Estos métodos de arreglo son relativamente modernos, pues sólo pueden darse en una comunidad internacional más o menos integrada”. (26)

(26) SEPULVEDA, César. Op. cit. pág. 385.

Las disputas internacionales son de naturaleza muy variada, tienen diferentes formas de resolverse, y lógicamente con procedimientos y soluciones diversas.

Los medios de arreglo político son: la negociación, los buenos oficios, la mediación, las comisiones de investigación, la conciliación. A juicio de Sepúlveda, el nombre correcto para estos medios de arreglo; es el de "medios no judiciales de arreglo".

Medios de arreglo jurídico son el arbitraje y la decisión judicial.

Hacemos referencia a una corriente que pugna por crear métodos propiamente técnicos, los cuales pueden ser: las comisiones especializadas y los comités de organismos internacionales. Para que se encarguen de resolver los conflictos modernos que versan sobre los tratados, economías, aguas internacionales, etcétera.

El mundo conoce los resultados de los conflictos entre los Estados, por ello la sociedad internacional busca diversos medios, llamense políticos, jurídicos, o técnicos, para solucionar pacíficamente las controversias. Cada Estado como ente complejo que es, debe poner su grano de arena para lograr una vida pacífica, con economía sana, justicia y libertad para que el ser humano y el Estado viva bien.

Finalmente diremos que la importancia que reviste el Estado a nivel internacional radica en la paz que cada Estado conserve al interior; la cual necesariamente se refleja al exterior. Las manifestaciones contemporáneas de los Estados actuales nos señalan una clara tendencia a la formación de bloques económicos regionales, tales son los casos de la Comunidad Económica Europea, la Cuenca del Pacífico y el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica.

CAPITULO SEGUNDO

PATRIMONIO DEL ESTADO

2.1 CONCEPTO

2.2 ELEMENTOS

2.3 RÉGIMEN JURÍDICO

2.4 CONSTITUCIONALMENTE

2.5 LEYES REGLAMENTARIAS

2.6 JURISPRUDENCIA.

CAPITULO II

PATRIMONIO DEL ESTADO

2.1 CONCEPTO

El Estado es titular del poder de imperio y sujeto de dominio lo que significa que es dueño de bienes. "El conjunto de bienes de que el Estado es propietario constituye su dominio. Esta consideración reafirma la personalidad del Estado, es decir, su concepción como persona moral suprema de derecho público, toda vez que sin esa personalidad, el Estado no podría ser dueño o titular de dominio ni tampoco, obviamente, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la mencionada calidad". (27)

El patrimonio estudiado por los romanos como atributo de la personalidad, es un conjunto de *res corporales* (cosas tangibles), *res incorporales* (cosas intangibles, créditos) y deudas de una persona. El maestro Rojina Villegas define al patrimonio como un conjunto de obligaciones y derechos susceptibles de una valorización pecunaria o bien apreciables en dinero pertenecientes a una persona.

Precisamos, la anterior acepción no debe confundirse para los objetivos del apartado, pues, patrimonio como atributo de la persona (física o moral) sólo tendrá relevancia para el Estado en la medida en que éste sea útil para la colectividad.

(27) BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 9ª. ed. México. Ed. Porrúa. 1994. pág. 173.

Nuestro estudio se avoca a plasmar el concepto de Patrimonio del Estado, de acuerdo a los diversos exponentes de la rama del derecho público.

Para el maestro Acosta Romero patrimonio del Estado: "Es el conjunto de elementos materiales e inmateriales tanto del dominio público, como del privado, cuya titularidad es del Estado, ya sea en forma directa o indirecta (a través de organismos descentralizados o sociedades mercantiles de Estado), y que sirven para el cumplimiento de su actividad y cometidos". (28)

Es decir, el conjunto de bienes y derechos de los que es titular el Estado existen para dar cumplimiento a su actividad a fin de lograr el bien colectivo de todos y cada uno de los miembros que integran el Estado.

Citado por Serra Rojas, el maestro Antonio de Ibarrola, señala que el patrimonio del Estado se constituye por la universalidad de derechos y acciones, que pueden valorarse pecunariamente, atentos a las obligaciones que los gravan; para relizar sus fines.

De Castro, se refiere a patrimonio del Estado como: "Unidad abstracta de bienes que crea un ámbito de poder económico independiente y al que se le imputan como propios obligaciones y derechos". (29)

(28) ACOSTA ROMERO Miguel. Segundo Curso de Derecho Administrativo, México. Ed. Porrúa. 1989, pág. 109.

(29) SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo, 15ª ed. México. Ed. Porrúa. Tomo II, 1992, pág. 181.

Sin concordar con la definición del profesor De Castro, respecto a patrimonio del Estado por considerarla muy ambigua. Pues, consideramos que el Estado es una unidad concreta de bienes, derechos y obligaciones que generan una independencia económica, y que a su vez, permiten la prestación de servicios públicos en atención al bienestar general.

Entendemos al patrimonio del Estado como un todo de derechos y obligaciones, que cuenta con una serie elementos, mismos que serán estudiados en el siguiente apartado.

2.2 ELEMENTOS

Sin duda, la teoría de patrimonio-afectación corresponde al Derecho Público Moderno. De tal manera, que para el profesor Serra Rojas los elementos del patrimonio del Estado son:

a) Un conjunto de bienes, recursos, inversiones y demás derechos sobre las cosas que integran el dominio público y privado de la Federación;

b) Que se valoran pecuniariamente y estimulan el intercambio o tráfico de bienes;

c) Afectados a una finalidad pública, interés general o utilidad pública que se traduce en la prestación de servicios a cargo del Estado;

d) Que forman una unidad, de la cual es titular el Estado o las entidades públicas por él creadas o reconocidas.” (30)

La universalidad del patrimonio del Estado se forma con elementos tales como: bienes, derechos, obligaciones, fin económico, organizados autónoma y jurídicamente. Lo anterior, bajo un estudio más profundo nos permitirá observar de manera objetiva que el patrimonio del Estado puede analizarse de manera específica en: de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de las paraestales, y de las empresas privadas de interés público.

Desde nuestra óptica los elementos enlistados por Serra Rojas, tienden a caer en la generalidad, y que para efectos de la investigación no son los más pertinentes. La exposición de elementos de Acosta Romero nos parece la más adecuada, a continuación ésta:

“Así, dentro del patrimonio del Estado, considero que se encuentran los siguientes elementos:

1. El territorio y todas las partes integrantes del mismo:

a) La superficie terrestre delimitada por las fronteras negociadas, o naturales y dentro del cual se encuentran los bosques, los minerales, la fauna, y las aguas interiores;

b) El subsuelo y todos los minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y elementos radioactivos;

(30) *Ibid.* pág. 182.

c) La plataforma continental, que es la prolongación del territorio por debajo de las aguas marítimas;

d) Las islas, incluyendo los arrecifes y cayos;

e) El mar territorial;

f) El mar parinomial, y zona económica exclusiva.

En estos dos elementos, se encuentra también flora y fauna marítimas;

g) El subsuelo del mar territorial y del mar patrimonial;

h) El espacio aéreo;

2. Todos los bienes cuya titularidad directa o indirecta sea del Estado;

3. Los ingresos del Estado por vía de Derecho Público y de Derecho Privado.

4. El conjunto de derechos que el Estado es titular, y

5. Los bienes del dominio privado del Estado.”⁽³¹⁾

Lógicamente el patrimonio del Estado cuenta con un régimen jurídico que es motivo de análisis en el siguiente punto.

(31) ACOSTA ROMERO, Miguel. Op. cit. pág. 109.

2.3 RÉGIMEN JURÍDICO

El Patrimonio del Estado se encuentra sujeto básicamente al régimen de derecho público y excepcionalmente se rige por normas del derecho civil. Al respecto Acosta Romero señala:

“Es de aclarar que alguna parte de ese patrimonio, también está regido por normas de Derecho Civil, que a mi juicio no son estrictamente las normas comunes concretas, sino que es Derecho Civil de carácter exorbitante en función de una serie de excepciones que el propio Código Civil para el Distrito Federal y la Ley General de Bienes Nacionales y otras contienen”.⁽³²⁾

Por su parte, el profesor Serra Rojas nos explica: “El dominio nacional o dominio del Estado es una expresión muy amplia que comprende todos los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, que pertenecen a las diversas entidades públicas, sometidos a un régimen de derecho público y sólo por excepción a un régimen de derecho privado”.⁽³³⁾

El dominio nacional se conforma de los bienes de la Federación y los bienes de las entidades federativas.

Respecto a los bienes de la Federación, la doctrina plantea una distinción entre el dominio público y el dominio privado de la Federación. Clasificación que ha ido evolucionando de manera

(32) *Ibid.* pág. 110.

(33) SERRA, ROJAS, Andrés. Op. cit. pág. 188.

importante porque cada una de estas ramas le corresponde un régimen jurídico distinto. Tal distinción se plantea de conformidad con la naturaleza jurídica de los bienes.

Sometida al régimen de derecho público la adquisición de bienes por la federación se hace por medio de la gestión pública como pueden ser: decomiso, expropiación, requisición, reversión, adjudicación, nacionalización, descubrimiento, concesión. No obstante, también esta obtención nos remite al derecho privado en forma supletoria, con apego al Código Civil y siempre con las limitaciones que impone la ley administrativa. Un ejemplo concreto es la prescripción, figura que es ampliada por la Ley General de Bienes Nacionales, en bienes de dominio privado de la Federación. Es importante hacer notar que aunque nuestra legislación de manera supletoria nos remite al Código Civil (derecho privado), la tendencia moderna es enfocar hacia una adecuada reglamentación de los bienes (derecho público).

Para tal efecto tenemos que señalar a:

Ley General de Bienes Nacionales

Artículo 1º.- El patrimonio nacional se compone de:

I. Bienes de dominio público de la Federación, y

II. Bienes de dominio privado de la Federación,

Artículo 2º.- Son bienes de dominio público:

I. Los de uso común;

II. Los señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo, y 42, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Los enumerados en la fracción II del artículo 27 Constitucional, con excepción de los comprendidos en la fracción II, del artículo 3º de esta ley;

IV. El lecho y el subsuelo del mar territorial y de las aguas marinas interiores;

V. Los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para fin los equiparados a éstos, conforme a la ley;

VI. Los monumentos históricos o artísticos, muebles e inmuebles, de propiedad federal;

VII. Los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles;

VIII. Los terrenos baldíos y los demás bienes inmuebles declarados por la ley inalienables e imprescriptibles;

IX. Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;

X. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;

XI. Los muebles de propiedad federal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de esos bienes; las piezas etnológicas y paleontológicas; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos, y las piezas artísticas o históricas de los museos, y

XII. Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles de la Federación o del patrimonio de los organismos descentralizados, cuya conservación sea de interés nacional.

XIII. Las meteoritas o arcolitos y todos los objetos minerales, metálicos, pétreos, o de naturaleza mixta, procedentes del espacio exterior caídos y recuperados en el territorio mexicano, en los términos del reglamento respectivo.

Otero y Valentín considera: “En rigor de derecho, el patrimonio del Estado en todas las categorías de sus fondos, son de índole nacional, así se consideran en la Constitución”.³⁴

(34) OTERO Y VALENTIN, Julio. La Doctrina del Patrimonio. Madrid, Ed. Reus. 1930. pág 202.

La lista de bienes de dominio público establecida por la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo segundo, es cuantitativa, en ningún momento limitativa. Pues falta por enumerar otros bienes dentro de esta clasificación como serían las instalaciones de bomberos, policías, metro, mercados, bibliotecas, universidades, etcétera.

Por la importancia que reviste para nuestra Constitución el patrimonio del Estado fue necesario dedicarle un inciso aparte.

2.4 CONSTITUCIONALMENTE

“La base constitucional está fundamentalmente en el artículo 27, pero también encontramos aspectos relativos a esta cuestión en los artículos 73, 74, 75, 130, y por lo que respecta al aspecto territorial, estrictamente dicho, es evidente que el territorio nacional y las partes integrantes de la Federación, están reguladas por los artículos 42 a 48 de la propia Constitución”.⁽³⁵⁾

El concepto de propiedad a juicio de la doctrina comprende el dominio, y la cosa sobre la que recae. Sin embargo, en la Constitución, se emplean indistintamente, adoptamos la idea de que propiedad es más integral.

Los bienes de la Federación son de acuerdo a la Ley Fundamental:

⁽³⁵⁾ Ibid. pág 202.

- 1.- Territorio nacional (artículos del 42 a 48).
- 2.- Propiedad originaria (artículo 27, párrafo primero).
- 3.- Dominio directo sobre el suelo y el espacio (artículo 27, párrafo cuarto).
- 4.- Propiedad sobre aguas, plataforma continental, lecho del mar y zócalo submarino (artículo 27, párrafo quinto).
- 5.- Los bienes destinados a un servicio o al uso común (artículos 28 párrafo noveno y 132).
- 6.- Bienes nacionalizados (artículo 27, fracción IV y VI. Ejemplos: el petróleo y la energía eléctrica).
- 7.- Propiedad como función social (propiedad civil y sus limitaciones, régimen agrario, expropiación por causa de utilidad pública).

Las características del Patrimonio del Estado, de acuerdo con el régimen constitucional mexicano, las resume Serra Rojas de la siguiente forma:

“1. La nación tiene un verdadero derecho de propiedad sobre su territorio *ius esclauondi alios*. Ningún Estado puede ejercer sobre otro territorio un poder salvo los limitados principios de extraterritorialidad que el Derecho internacional define y concreta como derechos comunes a todos los Estados, artículo 27 constitucional, fracción VII.

2. El territorio nacional, con base en los principios jurídicos y externos, es inalienable, imprescriptible y excluye cualquier otro poder. La idea moderna de bases militares, servidumbre bélicas y otras restricciones territoriales, pugnan con la soberanía nacional, que no reconoce otro poder que el que dimana del pueblo mexicano y se instituye para beneficio de éste.

3. El Estado tiene la propiedad originaria de su territorio que la significa un amplio derecho de goce y disposición de él. La legislación interna es la única competente para fijar cuáles son las bases jurídicas de esta propiedad. El particular tiene derecho al goce o disfrute de la propiedad, transmisible en los términos y condiciones legales.

4. El dominio nacional corresponde íntegramente al Estado mexicano y puede en virtud de este derecho, transmitirlo a personas privadas nacionales y regular su apropiación por los extranjeros, con las siguientes prohibiciones para que gobiernos extranjeros puedan adquirir algún derecho sobre la propiedad nacional. En cada uno de los aspectos de la propiedad señalaremos su régimen particular.

5. La propiedad de acuerdo con nuestro régimen jurídico, no tiene las características tradicionales de la propiedad romana. Por el contrario, la propiedad realiza una función social y está sujeta a las modalidades que dicte el interés público y a todas las regulaciones restrictivas o limitaciones que nuestra Constitución determina".⁽³⁶⁾

(36) SIERRA ROJAS, Andrés. Op. cit. pág 190-191.

2.5 LEYES REGLAMENTARIAS.

El legislador en nuestro Estado ha dedicado un amplio espacio a la gran tarea de elaborar las leyes destinadas a regir toda actividad relacionada con el patrimonio del Estado; nos permitimos enlistar las que actualmente son vigentes.

Ley del Petróleo.
(Diario Oficial 31 de diciembre de 1925)

Ley de Asociaciones Ganaderas.
(Diario Oficial 12 de mayo de 1936)

Ley de Expropiación.
(Diario Oficial 25 de noviembre de 1936)

Ley sobre el patrimonio de la Comisión de Fomento Minero.
(Diario Oficial 20 de enero de 1939)

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
(Diario Oficial 3 de febrero de 1939)

Ley de Vías Generales de Comunicación.
(Diario Oficial 19 de febrero de 1940)

Ley de Conservación del Suelo y Agua.
(Diario Oficial 6 de julio de 1946)

Ley que declara reservas mineras nacionales los yacimientos de uranio, torio y las demás sustancias de las cuales se obtengan isótopos emisoras que puedan producir energía nuclear.

(Diario Oficial 26 de enero de 1950)

Ley Federal de Caza.

(Diario Oficial 5 de enero de 1952)

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

(Diario Oficial 31 de diciembre de 1954)

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo.

(Diario Oficial 29 de noviembre de 1958)

Ley que crea el Instituto Nacional Mexicano del Café.

(Diario Oficial 31 de diciembre de 1958)

Ley sobre producción, certificación y comercio marítimo.

(Diario Oficial 14 de abril de 1961)

Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

(Diario Oficial 21 de noviembre de 1963)

Ley sobre la zona exclusiva de pesca de la Nación.

(Diario Oficial 20 de enero de 1967)

Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas.

(Diario Oficial 6 de mayo de 1972)

Ley General de Bienes Nacionales

(Diario Oficial 8 de enero de 1982; reformada por última vez, por decreto publicado 29 de julio de 1994)

Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales.

(Diario Oficial 8 de febrero de 1984)

Ley Orgánica de los Ferrocarriles Nacionales de México.

(Diario Oficial 14 de enero de 1985)

Ley reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia nuclear

(Diario Oficial 4 de febrero de 1985)

Ley Federal del Mar

(Diario Oficial 8 de enero de 1986)

Ley Forestal

(Diario Oficial 30 de mayo de 1986)

Ley Agraria de los Tribunales Agrarios.

(Diario Oficial 26 de febrero de 1992)

Ley de Pesca

(Diario Oficial 25 de junio de 1992)

Ley Minera
(Diario Oficial 26 de junio de 1992)

Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
(Diario Oficial 16 de julio de 1992)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
(Diario Oficial 28 de diciembre de 1994)

2.6 JURISPRUDENCIA

Respecto al tema de patrimonio del Estado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha emitido Jurisprudencia o tesis jurisprudencial alguna.

CAPITULO TERCERO

ISLAS MEXICANAS COMO ELEMENTOS DEL PATRIMONIO DE NUESTRO PAIS

3.1 CONCEPTO DE ISLA

3.2 MARCO JURÍDICO

3.3 ANALISIS DE LAS ISLAS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO

3.4 SITUACION ACTUAL DE LAS ISLAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

3.5 NECESIDAD DE APROVECHAMIENTO

3.6 AUTORIDADES INVOLUCRADAS

CAPITULO III

ISLAS MEXICANAS COMO ELEMENTOS DEL PATRIMONIO DE NUESTRO PAÍS.

Cuando hacemos mención del patrimonio del Estado Mexicano nos referimos también a las islas que lo integran. Estas han sido motivo de discusión entre los legisladores desde la Constitución de 1812 hasta nuestros días. Su situación jurídica y marco jurídico de las islas mexicanas son apartados que integran el presente capítulo, así mismo, el análisis cuantitativo y cualitativo de las mismas, su situación actual y la necesidad de su aprovechamiento, por último, mencionamos a las autoridades involucradas en el cuidado y aprovechamiento de las islas.

3.1 CONCEPTO DE ISLA.

“Una isla es una extensión natural de tierra rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar. De acuerdo con este concepto, una isla es una superficie permanente por encima de las aguas, compuestas de tierra y formada naturalmente”. (37)

En 1930, la Conferencia de Codificación Internacional reunida en la Haya consideró que la *extensión natural de tierra*

(37) SECRETARÍA DE MARINA. Isla Mexicanas. México, 1987, 154 p. Pág 7.

rodeada de agua con elementos adecuados para integrar el concepto de isla; misma definición que retoma la Comisión de Derecho Internacional en 1956. Ambas reuniones sirvieron de preámbulo para que en la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Ginebra, 1958) se ratificara tal definición. Así mismo, durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982) se confirma el citado concepto.

En nuestro país el concepto de isla se encuentra en el derecho positivo previsto en la Ley Federal del Mar. Como se puede notar de la simple lectura. El concepto legal de isla no incluye a los bajíos emergentes sólo con la marea baja, ni las instalaciones técnicas levantadas sobre el lecho del mar (elaboradas por la mano del hombre). Por lo anterior, no es conveniente hablar de islas artificiales, porque implicaría una contradicción en los términos. Insistimos que si no es una extensión natural de tierra no es una isla.

Sin duda, una Isla es parte del territorio del Estado, por lo que el sentido jurídico y económico es fundamental. México cuenta con un número altísimo de islas, pero desafortunadamente poco explotadas. Incluso actualmente, no contamos con datos precisos que nos indiquen la situación de las islas; si existen o no habitantes, en que calidad (propietarios o poseedores), y si éstos son de nacionalidad mexicana o extranjera.

El interés del investigador jurídico para que de manera adecuada se reglamente la actividad de geógrafos, biólogos, sociólogos, y que en un esfuerzo colectivo se determine el número exacto de islas existentes, con la identificación a través de un nombre, y la clasificación y explotación racional de recursos (renovables y no renovables) de cada isla, con la finalidad de que los habitantes del lugar disfruten de los beneficios económicos que genere el adecuado aprovechamiento; con la intención de que mejore su calidad de vida cada día.

En las aguas que rodean las islas mexicanas se aplican los regímenes del mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental de manera similar a territorios pertenecientes a otros Estados.

Las islas son totalmente equiparables al territorio continental, independientemente de sus características geográficas tanto físicas como sociales. Son equiparables al territorio continental en cuanto a la proyección sobre el mar de la soberanía y derechos del Estado.

Las islas de nuestro país son un territorio no apreciado en su justo valor; son un recurso abundante y estratégico para la seguridad nacional que deben ser utilizadas y protegidas racionalmente.

3.2 MARCO JURÍDICO.

El Régimen insular mexicano se encuentra previsto por un sistema jurídico común, independientemente de la diversidad del territorio y sus divisiones. Nuestro país se encuentra conformado por un territorio dividido lo mismo por cadenas montañosas, o bien, por islas que integran un sólo territorio. Por ende, toda actividad humana desarrollada en las islas se rige bajo las normas del Estado mexicano.

“La Constitución de Cádiz del 19 de marzo de 1812 fue una de las disposiciones jurídicas más importantes en que se basaron los primeros constitucionalistas mexicanos para dar forma al cuerpo legal de la nueva nación. Uno de los asuntos más importantes en ese momento era la conformación del territorio nacional y su soberanía que debía comprender entre otras partes, a las islas. . .

El artículo 10 de la Constitución de 1812 antecede primordialmente en la forma como en el fondo, en lo referente a la consideración de las islas como parte integrante del territorio nacional . . .

La Constitución de 1824, hace referencia a las islas como parte integrante del territorio. Establece el artículo 2º. “Su territorio comprende (...) los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares” . . .

La constitución de 1857. Expresa el texto del artículo 42º- “el Territorio nacional comprende el de las islas adyacentes en ambos mares” . . .

En 1917 se aprobó en principio un texto del artículo 42, que era copia fiel del aprobado en 1857. Sin embargo, el diputado Julian Adame propuso con éxito una adición para la Isla de Guadalupe, las del territorio nacional y de la pasión, situadas en el Océano Pacífico". (38)

Al cuestionarnos el motivo que tendría el diputado Adame para proponer la inclusión de las Islas Guadalupe, Revillagigedo y la Pasión, en lo particular, concluimos que se debe a que son las islas más alejadas del resto del territorio mexicano. Es conveniente resaltar que nuestra Constitución actualmente sólo refiere a las Islas Guadalupe y Revillagigedo, omitiendo el nombre de la Isla Pasión en cumplimiento al laudo arbitral internacional fue reformada la fracción III del artículo 42 de la Carta Magna, porque la isla paso al dominio francés.

Son tres los numerales fundamentales de la Constitución que nos parecen básicos para analizar el marco jurídico de las islas. El régimen jurídico fundamental lo establece en:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada . . .

(38) SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Islas del Golfo de California. 2ª edición, México, 1991, pág 30-31.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. . .

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar, la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas, o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes o sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divisoras de dos o más entidades o entre la República y un país vecino; o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, los lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fije la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten

otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la numeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados. . .

Artículo 42. El territorio nacional de la comprende:

I El de las partes integrantes de la Federación;

II El de las islas incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

III El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el, Océano Pacífico;

IV La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

V Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y las marítimas interiores, y

VI El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

Referente a la autoridad competente tenemos al artículo 48, que será motivo de análisis al llegar a las autoridades involucradas.

En el ámbito internacional tenemos que mencionar por lo que hace al régimen de las aguas

La ley reglamentaria del artículo 27 en lo que respecta al territorio insular es la Ley Federal del Mar, publicada en el Diario Oficial del 8 de enero de 1986, la cual en su artículo 3º determina que las zonas marinas son: el mar territorial, aguas marinas interiores, zona contigua, zona económica exclusiva, plataforma continental y del mar.

Concluimos señalando que con fundamento en La ley mencionada en los artículos 23º, 34º, 51º, 57º, 58º, 59º y 60º que la nación ejerce soberanía en el Mar territorial, sobre las aguas marinas internacionales; que las islas gozan de zona económica exclusiva, y por último, que la nación tiene derecho sobre la Plataforma Continental, Plataformas Insulares cuyo límite exterior del suelo del mar territorial.

Hacemos notar que la ley de nueva cuenta se refiere a la Nación, cuando debiera, de manera correcta hablar del Estado ya que es este ente complejo en el que se encuentra integrado el territorio, pueblo y poder soberano. Cuando la Nación únicamente se refiere a una sociedad natural de hombres con unidad de territorio y de costumbres.

3.3 ANÁLISIS DE LAS ISLAS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO.

Este apartado tiene el objetivo el enlistar las islas mexicanas que fueron registradas bajo un nombre específico, porque hay algunas que sólo por sus coordenadas geográficas se conocen. La información a continuación esbozada se obtuvo del libro de *Islas Mexicanas, régimen jurídico y catálogo*. Un esfuerzo conjunto de las Secretarías de Gobernación y de Marina.

El mencionado texto excluye a los islotes, cayos, bajos, bancos y arrecifes que por su tamaño en relación con la escala de las cartas náuticas no tienen representación gráfica. También señala que hay un número importante de islas e islotes sin nombre, y sólo se proporcionan las coordenadas geográficas y el número de carta donde se obtuvieron.

Otras por encontrarse unidas al continente debido a la acción del hombre o terrenos ganados al mar, o porque en temporadas del año no están enteramente rodeadas de agua, se omitieron. No se consideraron las siguientes: el Golfo de México y Mar Caribe, Aguada y Cancún; en el Océano Pacífico, San Juan Nepomuceno, Ardilla, Crestón, Chivos, La Piedra, Belvedere, Azada y de Soto.

“Las islas se definen como continentales, oceánicas e interiores. Las continentales son aquellas que se localizan a menos de 12 millas del litoral. Las oceánicas son las que se hallan a 12 millas o más de la costa. Las interiores se ubican en lagos y lagunas, es decir en aguas consideradas como interiores”. (39)

ISLAS ALEJADAS DEL CONTINENTE EN EL OCEANO PACIFICO.

1. ISLA GUADALUPE. Latitud 29°00'00" N., longitud 118°15'00" W., carta S.M. 601. Está a 140 millas de la costa de Baja California, tiene 20 millas de longitud en un eje norte-sur y siete millas de ancho. Es una isla de origen volcánico y la cubre una cadena montañosa cuya máxima altura es de 1297 metros; sus costas son alcantiladas y rocallosas, de las cuales la ensenada Melpómene ofrece buen refugio, ya que existen 9 brazas de profundidad; existen instalaciones aeronavales de la Armada de México.

(39) *Ibid.* pág. 29.

2. ISLA DE ADENTRO. Latitud 28°52'30" N., longitud 118°17'40" W., carta S. M. 601. Está a ¼ de milla del extremo sur de Isla Guadalupe, separada por un canal navegable y corrientes fuertes; tiene 227 metros de alto.

3. ISLA DE AFUERA. Latitud 28°51'05" N., longitud 118°17'00" W., carta S. M. 601. Está a una milla de la Isla Adentro y tiene alturas de 106 metros.

4. ISLA CLARRÓN. Latitud 18°22' N., longitud 114°44' W., carta S. M. 400. Está al oeste del archipiélago, su origen es volcánico y la cubre la vegetación. Tiene 5 ¼ millas de largo en un eje este-oeste y una anchura de 2 millas máximo; el extremo norte tiene farallones rocosos perpendiculares, el extremo sur de la isla se extiende al mar, terminando en dos playas de arena; hay una vida animal abundante.

5. ISLA SOCORRO. Latitud 18°42' N., longitud 110°57' W., carta S. M. 400. Es una isla de origen volcánico, con aspecto árido y poca vegetación; su mayor altura es de 1 116 metros; el lado oeste de la isla está compuesta de farallones escarpados, en los cuales la mar ha formado numerosas cavernas; el extremo sur de la isla, llamado Cabo Regla, es un farallón alto y rocoso rematado por una colina de 76 metros. La Bahía de Braithwaite es la segunda al lado este de Cabo Regla, es una bahía de playas rocosas; la Bahía Cornwallis es el mejor fondeadero ubicado al suroeste de la isla; la ensenada Grayson es una pequeña entrada ubicada al noroeste de la Bahía Cornwallis.

6. ISLA SAN BENEDICTO. Latitud 19°19' N., longitud 110°49' W., carta S. M. 400. Está a 32 millas al nor-noreste de la Isla Socorro, es árida y rocallosa. Tiene 3 millas de largo y 1 ½ millas de ancho; el pico tiene 297 metros; en el lado este de la isla hay una pequeña playa que ofrece posibilidad de desembarco; en el lado oeste hay tres rocas con alturas de 18, 46 y 61 metros, cerca de la playa.

7. ISLA ROCA PARTIDA. Latitud 19°00' N., longitud 112° 04' W., carta S. M. 400. Es una isla de 91 metros de largo, 45 metros de ancho y 43 metros de alto; se encuentra a 67 millas al oeste de la Isla Socorro; son dos macizos rocallosos unidos por un camellón.

**ISLAS EN EL OCEANO PACIFICO FRENTE A LAS COSTAS DE LOS
ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR.**

ISLAS CORONADO. Son un grupo de 3 islas y un islote (Pilón de Azúcar).

1. **ISLA CORONADO NORTE.** Latitud 32°26' N., longitud 117°18' W., carta S. M. 110. Está a 2 ½ millas al oeste-noroeste del extremo norte de Coronado Sur, tiene una milla de largo y 155 metros de alto.

2. **ISLA CORONADO CENTRO.** Latitud 32°25' N., longitud 117°16' W., carta S. M. 110. Tiene 33 metros de alto y es árida.

3. **ISLA CORONADO SUR.** Latitud 32°25' N., longitud 117°15' W., carta S. M. 110. Tiene 1 ¾ millas de largo y 224 metros de alto, la isla es árida y en ella está Puerto Cuevas. Se puede fondear en el extremo sur de la isla, donde hay 8 brazas con fondo de arena y buen abrigo de los vientos dominantes.

4. **ISLA TODOS SANTOS DE NORTE.** Latitud 35°48'28" N., longitud 116°48'43" W., carta S. M. 115. Es pequeña y plana con alturas de 16 metros, está separada de la otra isla por un canal utilizable por embarcaciones pequeñas; al norte de la isla hay un campo de sargazo extendido de una milla.

5. **ISLA TODOS SANTOS SUR.** Latitud 31°47'43" N., longitud 116°47'44" W., carta S. M. 115. Es la más grande en extensión, tiene una milla de largo y 94 metros de alto, está a 3 ½ millas al noroeste de Punta Banda.

6. **ISLA SAN MARTIN.** Latitud 30°29' N., longitud 116°07' W., carta S. M. 601. Se encuentra a 4 ½ millas de la costa, tiene forma casi circular con diámetro de una milla; en el centro se encuentran 2 picos notables, de los cuales el del sur es un cráter con un diámetro de 116 metros y una profundidad de 13 metros.

7. **ISLA SAN JERÓNIMO.** Latitud 29°47' N., longitud 115°48' W., carta S. M. 601. Se encuentra a 5 millas al noroeste de Punta San Antonio, es casi árida, cubierta de arena y guano, con playas rocosas, farallones de 3 a 6 metros de alto y una colina de 40 metros de altura.

8. **ISLA BENITO DEL NORTE.** Latitud 29°19' N., longitud 115°35' W., carta S. M. 601. Es la isla más grande del grupo, en su centro tiene una meseta de 201 metros de alto, sus playas son rocosas.

9. **ISLA BENITO DE ENMEDIO.** Latitud 29°19' N., longitud 115°34' W., carta S. M. 601.

10. **ISLA BENITO DEL ESTE.** Latitud 28°18' N., longitud 115°32' W., carta S. M. 601. Se encuentra a 14 ½ millas al oeste de la parte norte de la Isla Cedros.

11. **ISLA CEDROS.** Entre los paralelos 28°02' a 28°22' y meridiano 115°09' a 115°21'. Se encuentra a 12 ½ millas al noroeste de Punta Eugenia, tiene una anchura en el extremo sur, su origen es volcánico con picos abruptos y elevación de 1 200 metros el más alto, con un tiempo claro se puede ver desde una distancia de 60 millas.

12. **ISLA NATIVIDAD.** Latitud 27°53' N., 115°10' W., carta S. M. 601. Se encuentra a 4 ½ millas al oeste de Punta Eugenia y separada por el Canal Bewcy, tiene 3 ¾ millas de largo en dirección noroeste-sureste y de ½ a 1 ½ milla de ancho.

13. **ISLA SAN ROQUE.** Latitud 27°06' N., longitud 114°18' W., carta S. M. 602. Se encuentra a ¾ de milla al sur de Punta Asunción, es de consistencia árida y piedras areniscas, ¾ de milla de largo de norte a sur y ¼ de milla de ancho en el extremo sur, está rodeada de rocas y sargazo.

14. **ISLA MAGDALENA.** Latitud 24°48' N., longitud 112°19' W., está al norte de la Isla Margarita, es una isla angosta en forma de escuadra situada en el litoral oeste de la Península de la Baja California. Limita por el oeste a la Bahía Magdalena, desde Cabo San Lázaro que forma su vértice hasta su extremo noroeste mide cerca de 60 kilómetros, y en el extremo sureste alrededor de 28 kilómetros, y en el extremo sur existen depósitos de magnesita.

15. **ISLA SANTA MARGARITA.** Latitud 24°31' N., longitud 112°01' W., de la baliza ubicada en Punta Redonda, y latitud 24°18' N., longitud 110°43' W., del faro de Cabo Tosco, carta S. M. 602. Es una isla alta y árida situada en la costa occidental de Baja California Sur, tiene 21 millas de largo y 4 ¼ millas de ancho. Ambos extremos de la isla son rocosos y sin vegetación, con colinas altas que se elevan desde la playa, aproximadamente en la mitad se encuentra una parte baja y arenosa con anchura de 6 millas, lo que le da la apariencia de estar separada por macizos montañosos. El Monte Margarita tiene 566 metros de alto. La isla está habitada por pescadores (Puerto Alcatraz) y un sector naval de la Armada de México.

16. ISLA MANGROVE. Latitud 24°32' N., longitud 111°49' W., carta S. M. Se encuentra dentro de la Bahía Almejas y separada de la Isla Santa Margarita por el Canal Gaviota.

17. ISLA CRECIERTE. Latitud 24°21' N., longitud 114°41' W., carta S. M. 602. Es una isla baja bastante angosta, en forma de luna, y tiene 12 millas de largo en eje este-oeste. La Punta Santa Marina está a 3 ½ millas al noroeste de Cabo Tosco, en la costa occidental de Baja California Sur.

ISLAS EN EL MAR DE CORTÉS FRENTE A LAS COSTAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y SINALOA

1.- ISLA MONTAGUE. Latitud 31°41' N., longitud 114°42' W., carta S. M. 603. Se encuentra en la desembocadura del Río Colorado, su forma es plana y baja con longitud de 6 millas y una anchura de 3 millas; se encuentra sujeta a inundaciones por las crecidas del río.

2. ISLA GORE. Latitud 31°40' N., longitud 114°39' W., carta S. M. 603. Está a ¾ de milla al este del extremo sur de Isla Montague, tiene 2 millas de largo y ¼ de milla de ancho.

3. ISLA MIRAMAR. Latitud 30°03' N., longitud 114°30' W., carta S. M. 603. Tiene una altura de 91 metros y se encuentra a 2 millas de la costa.

4. ISLA LOBOS (SALVATIERRA). Latitud 30°03' N., longitud 114°29' W., carta S. M. 603. Se encuentra a 5 millas al noroeste de Isla San Luis.

5. ISLA ENCANTADA. Latitud 30°01' N., longitud 114°29' W., carta S. M. 603. Se encuentra a 2 ½ millas al noroeste de Isla San Luis y unida a la misma por un arrecife que vela en bajamar, su forma es rocallosa y tiene 146 metros de altura.

6. ISLA SAN LUIS. Latitud 29°59' N., longitud 114°26' W., carta S. M. 603. Es de origen volcánico con alturas de 222 metros, se encuentra a 13 millas al noroeste de punta final (Bahía San Luis Gonzaga).

7. ISLA WILLARD. Latitud 29°49' N., longitud 114°23' W., carta S. M. 603. Se encuentra a ½ milla al noroeste de punta Willard.

8. ISLA MEJIA. Latitud 29°35' N., longitud 113°23' W., carta 603. Su forma es montañosa y árida, con alturas de 261 metros en el extremo noroeste de la isla, tiene 1 ½ millas de largo y 1 milla de ancho. Se encuentra ½ milla al norte de la Isla Angel de la Guarda.

9. ISLA DE LA GUARDA. Latitud 29°34' N., longitud 113°33' W., de la baliza ubicada en la punta norte y, latitud 29°00' N., longitud 113°09' W., de la baliza ubicada en la punta sur, carta S. M. 603 Su forma es rocosa y árida con una longitud de 42 millas y una anchura de 10 millas, con alturas de 915 a 1 315 metros. El lado este de la isla es de forma irregular, la costa es encantilada y escarpada; el extremo sur en una punta aguda y acantilada con un cerro de 235 metros de alto que desciende a la playa en los lados de este y oeste. Esta isla se encuentra a 8 millas al este de Punta Remedios.

10. ISLA SMITH. Latitud 29°04' N., longitud 113°21' W., carta S. M. 603. Tiene una longitud de 4 millas y una anchura de ¼ a ¾ de milla, la máxima altura es de 473 metros. Se encuentra en la entrada a la Bahía de Los Angeles y aproximadamente a una milla de la costa.

11. ISLA ESTANQUE. Latitud 29°04' N., longitud 113°07' carta S. M. 603. Está a ½ milla al este de Isla Angel de la Guarda, tiene una milla de largo, ¼ de milla de ancho y 122 metros de altura, que termina en forallones perpendiculares. Hay rocas en el extremo noreste de la isla y a 270 metros al este del arrecife que la une con la punta noroeste de la Isla Angel de la Guarda, se encuentra una roca alta y saliente con otras rocas a flor de agua.

12. ISLA LA CALAVERA. Latitud 29°01'38" N., longitud 113°29'53" W., carta S. M. 244 W. Está a ½ milla al sur de Isla Smith.

13. ISLA PLOMO. Latitud 29°01'38" N., longitud 113°27'55" W., carta S. M. 224 W. Se encuentra dentro de la Bahía de Los Angeles, tiene 1 500 metros de largo en un eje norte-sur.

14. ISLA BORREGO. Latitud 29°00'43" N., 113°31'26" W., carta S. M. 224 W. Tiene 300 metros de largo en un eje norte-sur y 1 ¼ millas al sureste de Punta la Gringa, dentro de Bahía Los Angeles.

15. ISLA LA VENEANA. Latitud 28°59'46" N., longitud 113°28'38" W., carta S. M. 224 W. Tiene 1 500 metros de largo en un eje y está a 2 ½ millas al noroeste de Punta Arena.

16. ISLA CABEZA DE CABRILLO. Latitud 28°57'54" N., longitud 113°28'38" W., carta S. M. 224 W. Se encuentra dentro de la Bahía de Los Angeles y tiene 1 500 metros de largo en un eje noroeste a sureste.

17. ISLA GEMELO ESTE. Latitud 28°57'25" N., longitud 113°28'26" W., carta S. M. 224 W. Se encuentra dentro de la Bahía de Los Angeles, a 900 metros al norte de Punta La Herradura.

18. ISLA GEMELO OESTE. Latitud 28°57'20" N., longitud 113°28'53" W., carta S. M. 224 W. Se encuentra dentro de la Bahía de Los Angeles y a 800 metros de Punta La Herradura, tiene 300 metros de largo en un eje este-oeste.

19. ISLA PARIIDA. Latitud 28°52' N., 113°02' W., carta S. M. 603. Se encuentra a 9 ½ millas al sureste de la Isla Angel de la Guarda, tiene ½ milla de largo y de ¼ a 1/3 de milla de ancho, su parte más alta tiene 142 metros, se llama así por parecer dividida cuando se le avista a gran distancia.

20. ISLA RAZA. Latitud 28°49' N., longitud 112°59' W., carta S. M. 603. Se encuentra a 4 ¾ millas al norte de la punta noroeste de la Isla Salsipuedes, tiene ¾ de milla en un eje este-oeste y ½ milla de ancho, con una altura de 30 metros.

21. ISLA SALSIPUEDES. Latitud 28°45' N., longitud 112°59' W., carta S. M. 603. Está al norte del Canal Salsipuedes y 12 millas de la costa, tiene ½ milla de largo y ½ milla de ancho, con una altura de 114 metros en el extremo sur.

22. ISLAS ANIMAS. Latitud 28°42' N., longitud 112°55' W., carta S. M. 603. Se encuentra al noroeste de la Isla San Lorenzo, tiene una anchura de una milla y una longitud de 3 millas, con una altura de 6 metros, es de origen volcánico y sus costas son escarpadas.

23. ISLA SAN LORENZO. Latitud 28°41' N., longitud 112°55" W., la punta norte, y latitud 28°35' N., longitud 112°47' W., la punta sur, carta S. M. 603. Está en el Canal Salsipuedes, tiene 2 millas de ancho y una longitud de 9 ½ millas; su origen es volcánico, con sus costas escarpadas, predominando los alcañilados rocallosos; su altura máxima es de 485 metros.

24. ISLA TORTUGA. Latitud 27°27' N., longitud 111°54' W., carta S. M. 603. Está ubicada a 25 millas al noreste de Santa Rosalía, es una isla árida, montañosa, con una longitud de 2 millas y una milla de ancho; la parte más alta es 310 metros en el extremo sur.

25. ISLA SAN MARCOS. Latitud 27°16' N., longitud 112°07' W., carta S. M. 603. Está a 10 millas al sureste del puerto de Santa Rosalía, es una isla árida, montañosa, de 5 ½ millas de largo y ¼ de milla de ancho, hay un muelle donde atracan buques que transportan yeso que se extrae de la isla.

26. ISLAS SANTA INÉS. Latitud 27°02' N., longitud 115°56' W., carta S. M. 603. Son un grupo de tres islas, la más grande ubicada al sur de las tres, tiene 1 600 metros de largo, 625 metros de ancho y 9 metros de alto.

27. ISLA SAN IDELFONSO. Latitud 26°38' N., longitud 11°27' W., carta S. M. 603. Está a 6 millas al norte de Punta Pulpito, es árida, con 1 ¼ millas de largo y ½ milla de ancho, con una altura de 118 metros, hay un arrecife rocoso ¼ de milla al norte de la isla.

28. ISLA CORONADO. Latitud 26°07' N., longitud 115°17' W., carta S. M. 603. Está a 2 millas de la costa más cercana.

29. ISLA CARMEN. Latitud 26°04' N., longitud 111°05' W., de Punta de Lobos, y latitud 25°48' N., longitud 111°12' W., de Punta Baja, carta S. M. 604. Está a 13 ½ millas de Puerto Escondido.

30. ISLA DANZANTE. Latitud 25°48' N., longitud 111°15' W., carta S. M. 604. Está 1 ½ millas de Punta Candeleros, es una isla estéril con costas acantiladas, rocallosas y escarpadas con una playa en el lado suroeste de la isla. Tiene una longitud de 3 ½ millas y una anchura de 1 620 metros, con alturas de 137 metros. La isla está dividida en dos partes por un canal angosto y poco profundo que está lleno de rocas sumergidas y otras que velan. Hay una calca en la parte noroeste que proporciona buen fondeadero para buques con calados de 6 a 8 pies. En su extremo sur hay una roca de 7.6 metros de alto.

31. ISLA MONSERRAT. Latitud 25°40' N., longitud 111°03' W., carta S. M. 604. Está a 7 ½ millas al norte de Punta San Marcial, es de origen volcánico y estéril, tiene 4 millas de largo en un eje norte-sur y más de 2 millas de ancho; su parte más alta tiene 25 metros.

32. ISLA SANTA CATALINA. Latitud 25°36' N., longitud 110°43' W., carta S. M. 604. Está a 13 ¼ millas al noreste de Punta San Marcial, tiene 7 ½ millas de largo de norte a sur y 2 millas de ancho, con altura de 420 metros.

33. ISLA SANTA CRUZ. Latitud 25°16' N., longitud 110°48' W., carta S. M. 604. Está a 9 ½ millas al norte de la Isla San José, es estéril, rocallosa y con una altura de 457 metros. El lado W. Es acantilado, con altura 91 a 305 metros tiene 3 ¼ millas de largo y 1 ½ millas de ancho.

34. ISLA HABANA. Latitud 25°07' N., longitud 110°52' W., carta S. M. 604. Está a 9 ½ millas al noroeste de la Isla San José, cubierta de guano, tiene 900 metros de largo en un eje este-oeste y 450 metros de ancho, con alturas de 25 metros.

35. ISLA SAN DIEGO. Latitud 25°12' N., longitud 110°42' W., carta S. M. 604. Está a 5 millas al norte de la Isla San José, tiene una longitud de una milla y 220 metros de alto. En el extremo suroeste hay muchas rocas formando un arrecife, muchas a flor de agua, que terminan en una roca grande de vela.

36. ISLA SAN JOSÉ. Latitud 25°06' N., longitud 110°43' W., de Punta Norte (Punta Calabozo), y 24°52' N., longitud 110°35' W., de Punta Sur, carta S. M. 604. Es de origen volcánico, tiene 16 ½ millas de largo y de 2 a 6 millas de ancho, su mayor altura es de 633 metros y está cubierta de vegetación en su totalidad.

37. ISLA SAN FRANCISCO. Latitud 24°50' N., longitud 110°35' W., carta S. M. 604. Está ¾ de milla al sur de Roca Coyote y a 4 ½ millas de Cabeza de Mechudo. Tiene 1 ½ millas cuadradas y altura de 210 metros, sus costas son acantiladas con alturas de 6 a 45 metros y playas de arena.

38. ISLA PARIIDA. Latitud 24°35' N., longitud 110°24' W., carta S. M. 604. Se encuentra en la entrada de la Bahía de la Paz.

39. ISLA LOBOS (LA GAVIOTA). Latitud 24°17'13" N., longitud 110°20'34" W., carta S. M. 357. Está en la Bahía de la Paz, a ¾ de milla al sureste de Rocas Lobos y a ¼ de milla de tierra firme, tiene ½ milla de largo y 463 metros de ancho.

40. ISLA ESPÍRITU SANTO. Latitud 24°28' N., longitud 110°21' W., carta S. M. 604. Es una Isla de origen volcánico con numerosos picos, de los cuales el más alto tiene 595 metros; su extensión es de 7 ½ millas de largo y de 2 a 5 millas de ancho.

41. ISLA BALLENA. Latitud 24°28' N., longitud 110°24' W., carta S. M. 604. Tiene una extensión de ¾ de milla de largo y de ¼ de milla de ancho, con altura máxima de 69 metros. Esta isla está a la mitad de los extremos norte y sur de la Isla Espíritu Santo.

42. ISLA CERRALVO. Latitud 24°23' N., longitud 109°55' W., de punta norte y latitud de 24°08' N., longitud 109°48' W., de punta sur, carta S. M. 604. Está al norte de Punta Arena de la Ventana, es una isla de origen volcánico, de 16 millas de largo y 4 ½ millas de ancho, la altura máxima es de 768 metros, que corresponden al extremo norte de la isla; el lado este tiene una sucesión de arrecifes, playas de grava y profundidades variables.

43. ISLA PELICANO. Latitud 31°01' N., longitud 114°38' W., carta S. M. 603. Se encuentra ½ milla de la costa, frente a la desembocadura del Río Colorado y una milla al este de Isla Gore, tiene 5 millas de largo y de ¼ a 1 ¼ millas de ancho.

44. ISLA SAN JORGE. Latitud 31°01' N., longitud 113°15' W., carta S. M. 603. Se encuentra a 23 millas de Puerto Peñasco y 7 millas de la playa, es una isla de 1 097 metros de largo, 549 metros de ancho y 62 metros de alto; está cubierta de guano, sirve de refugio a aves y focas en sus playas rocosas.

45. ISLA PATOS. Latitud 29°01' N., longitud 112°27' W., carta S. M. 604. Es una isla situada frente a las costas de Sonora y a 5 ¾ millas al sur-suroeste de Cabo Tepoca, es de pequeña extensión y la parte más alta tiene 84 metros; un depósito de guano le da un aspecto blancuzco. El paso entre isla Patos y la costa, entre Islas Patos e Islas Tiburón, son muy seguros, ya que hay en ambas profundidades mínimas de 7 brazas cerca de la costa.

46. ISLA TURNERS. Latitud 28°43' N., longitud 112°19' W., carta S. M. 604. Es una isla pequeña y árida de 1 ¼ millas de largo y ½ milla de ancho, con alturas de 167 metros, se encuentra a 1 ¼ millas al sureste de Punta Monumento.

47. ISLA SAN ESTEBAN. Latitud 28°35' N., longitud 112°35' W., carta S. M. 604. Tiene 4 millas de largo y 3 millas de ancho, 540 metros de alto, y está a 7 ¼ millas al sur de Punta Willar (Isla Tiburón), es una isla rocosa y árida.

48. ISLA TIBURÓN. Entre los paralelos 29°15' y 28°45' N. y los meridianos 112°12' y 112°36' W., carta S. M. 604. Tiene 29 millas de largo y 15 millas de ancho, con alturas que varían de 305 a 1 219.

49. ISLA PELICANO (ALCATRAZ). Latitud 28°48' N., longitud 112°23' W., carta S. M. 603. Está a 3 millas de Punta Kino y una milla de la playa, tiene 164 metros de alto, sus playas son bajas y de arena, con excepción del lado suroeste que es rocallosa y acantilada.

50. ISLA SAN PEDRO MÁRTIR. Latitud 28°23' N., longitud 112°20' W., carta S. M. 603. Tiene una milla de extensión, y altura de 320 metros.

51. ISLA SAN PEDRO NOLASCO. Latitud 27°58' N., longitud 111°23' W., carta S. M. 603. Está a 8 ¼ millas al sureste de Punta San Pedro, tiene 2 ¼ millas de longitud y ¾ de milla de ancho, con luras de 152 a 326 metros. Es árida y de origen volcánico.

52. ISLA LOS ALGODONES. Es un conjunto de 3 islas que se mencionan a continuación:

A. ISLA LA VENADO. Latitud 27°59'30" N., longitud 111°01'09" W., carta S. M. 603. Tiene 180 metros de ancho y 45 metros de alto, es acantilada y rocosa, la más alejada y grande de las tres. Se encuentra a 1 ½ millas de Punta San Antonio.

B. ISLA SAN LUIS. Latitud 27°59'24" N., longitud 111°01'30" W., carta S. M. 603. Tiene 9 metros de alto y es la segunda en tamaño, hay un canal de 135 metros de ancho que la separa de la costa.

C. ISLA LA DOBLE. Latitud 27°59'00" N., longitud 111°01'14" W., carta S. M. 603. Es la más pequeña de las tres y está situada a 50 metros de las otras islas.

53. ISLA SANTA CATALINA. Latitud 27°55'49" N., longitud 111°03'45" W., carta S. M. 227. Está a la mirada de Punta Doble y Punta San Guillermo, frente a las costas de Sonora, las partes más altas de la isla tienen 456 metros.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

54. ISLA SAN NICOLÁS. Latitud 27°56'11" N., longitud 111°03'18" W., carta 227. Está a ½ milla al este de Punta San Guillermo, tiene 15 metros de alto.

55. ISLA CHAFFETON. Latitud 27°55' N., longitud 111°01' W., carta S. M. 603. Tienen ¼ de milla de largo 12 metros de alto, sus playas son rocosas, acantiladas y con muchas piedras alrededor.

56. ISLA DE ENMEDIO. Latitud 27°56'06" N., longitud 110°59'40" W., carta S. M. 228. Tienen 61 metros de alto, a 92 metros al norte de la isla hay una roca de 12 metros, sus playas son rocosas, acantiladas y con muchas piedras alrededor

57. ISLA CANDELERO. Latitud 27°55'33" N., longitud 110°59'43" W., carta S. M. 228. Está al este de la ensenada de San Francisco, tiene 10 metros de alto. Hay numerosas piedras cerca de la isla

58. ISLA BLANCA. Latitud 27°52'33" N., longitud 110°58'24" W., carta S. M. 228. Está a 270 metros al noroeste de Punta Colorada, tiene 30 metros de alto y 250 metros de largo.

59. ISLA LOBOS. Latitud 27°52'04" N., longitud 110°57'17" W., carta S. M. 228. Está a 350 metros al noroeste de Cabo Arco, es una isla con 38 metros de alto.

60. ISLA SAN VICKRIB. Latitud 27°52'35" N., longitud 110°52'00" W., carta S. M. 228. Está a 90 metros de tierra firme y a ¼ de milla al noroeste de Bahía Catalina

61. ISLA PITAHAYA. Latitud 27°52'57" N., longitud 110°52'08" W., carta S. M. 228. Está a 108 metros al norte de Punta Paz, es una isla alta y rocosa, al oeste de la isla hay un arroyo que desemboca en la bahía.

62. ISLA PÁJAROS. Latitud 27°53'14" N., longitud 110°51'01" W., carta S. M. 228. Es larga y rocallosa, su punto más alto tiene 64 metros, el canal entre esta isla y la de San Vicente tiene 1 492 metros de largo y 6 brazas de profundidad. Hay unos arrecifes rocallosos que se extienden al norte de los extremos noroeste y suroeste de la isla.

63. ISLA ALMAGRE GRANDE. Latitud 27°54'35" N., longitud 110°52'33" W., carta S. M. 228. Está a 1 1/3 millas al noroeste de Isla Pájaros.

64. ISLA ALMAGRE CHICO. Latitud 27°54'36" N., longitud 110°53'02" W., carta S. M. 228. Está ¼ milla al oeste de la Isla Almagre Grande y dentro de la Bahía de Guaymas.

65. ISLA LOBOS. Latitud 27°20' N., longitud 110°34' W., carta S. M. 603. Tiene 4 ½ millas de ancho, la parte más alta tiene 22 metros, está separada de tierras por el Estero de La Luna.

66. ISLA HUIVULAY. Latitud 27°59' N., longitud 110°00' W., carta S. M. 603. Está en la entrada del Estero de Huivulay.

67. ISLA CIARI. Latitud 27°59' N., longitud 109°56' W., carta S. M. 603. Está al sur de la Isla Huivulay, tiene 2 millas de largo y ½ milla de ancho.

68. ISLA ARBOLEDA. Latitud 26°47' N., longitud 109°52' W., carta S. M. 603. Tiene 2 ¾ millas de largo y una milla de ancho, está separada del continente por una laguna que se extiende hacia el sur desde la Bahía Tobarí.

69. ISLA LOBERA. Latitud 26°440' N., longitud 109°32' W., carta S. M. 604. Está al sureste del Puerto de Yavaros.

70. ISLA DE LAS VIRIAS. Latitud 26°42' N., longitud 109°32' W., carta S. M. 604. Está al sureste de Puerto Yavaros.

71. ISLA DE LAS PIEDRAS. Latitud 26°52' N., longitud 109°25' W., carta S. M. 604. Tiene 5 ½ millas de largo y ¾ a 1 ¼ millas de ancho, está al norte del Estero de Las Piedras.

72. ISLA DE LA LECHUGUILLA. Latitud 25°45' N., longitud 109°25' W., carta S. M. 604. Tiene 8 ½ millas de largo, está al sur del Estero de Las Piedras. Separada de tierra firme por el Estero de Lechuguilla, por un canal de 1 ¼ millas de ancho.

73. ISLA SAN IGNACIO. Latitud 25°34' N., longitud 109°15' W., carta S. M. 604. Tiene 12 ¾ millas de largo y de ¾ a 1 ½ millas de ancho, es la isla que está más al oeste de la serie de islas que forman la línea de costa entre Topolobampo y el Río Sinaloa. Casi a la mitad de la isla se encuentra una roca de 22 metros de alto.

74. ISLA SANTA MARÍA. Latitud 25°38' N., longitud 109°17' W., carta S. M. 604. Es una isla de arena con 13 ½ millas de largo y una milla de ancho, se encuentra en la Bahía de San Ignacio.

75. ISLA VERDE. Latitud 25°35'00" N., longitud 109°05'04" W., carta S. M. 336. Tiene un kilómetro de largo y se encuentra en la Bahía de Topolobampo.

76. ISLA TUNOSA. Latitud 25°34'12" N., longitud 109°00'45" W., carta S. M. 604. Tiene 600 metros de largo y se encuentra en la Bahía de Ouirá.

77. **ISLA MACAPULE.** Latitud 25°22' N., longitud 108°45' W., carta S. M. 604. Está al este de la Laguna Macapule, tiene 11 millas de largo paralela a la costa y una milla de ancho; las profundidades son de 3 a 5 brazas.

78. **ISLA VINORAMA.** Latitud 25°22' N., 108°46' W., carta S. M. 604. Es una isla baja, de 1 ½ millas de largo y ¾ de milla de ancho, está en la entrada de la Laguna Macapule y cerca de la desembocadura del Río Vinorama.

79. **ISLA SALIACA.** Latitud 25°10' N., longitud 108°22' W., carta S. M. 604. Tiene 4 millas de largo y 1 ½ millas de ancho, es baja, está al este de la entrada al estero de la Playa Colorada.

80. **ISLA GARRAPATA.** Latitud 25°07' N., longitud 108°17' W., carta S. M. 604. Se encuentra en la Bahía de Santa María y al oeste, entre Isla Saliaca y la costa.

81. **ISLA DEL MIRRO.** Latitud 25°07' N., longitud 108°20' W., carta S. M. 604. Se encuentra al noreste de Isla Altamura, dentro de la Bahía de Santa María.

82. **ISLA ALTAMURA.** Latitud 25°07' N., longitud 108°09' W., carta S. M. 604. Está al sureste de la Isla Saliaca, tiene 24 millas de largo en una dirección paralela a la costa y de 1 ½ millas al este de Isla Altamura.

83. **ISLA TALCHICHILTE.** Latitud 25°00' N., longitud 108°09' W., carta S. M. 604. Está separada de tierra por una laguna de una a 5 millas de ancho, y a 2 millas al este de Isla Altamura.

84. **ISLA BAREDETO.** Latitud 24°49' N., longitud 108°05' W., carta S. M. 604. Es una isla en forma de media luna, de 10 millas de largo y ½ milla de ancho, está entre el Estero del Tule y el Estero de Altata. Es baja, de arena y con algunos arbustos aislados.

85. **ISLA QUEVEDO.** Latitud 24°10' N., longitud 107°17' W., carta S. M. 362. Es una isla plana, de 14 millas de largo y separada de tierra firme por la Bahía de Guadalupe y al norte de la Península de Quevedo.

86. **ISLA PALIAROS.** Latitud 23°15'15" N., longitud 106°25'33" W., carta S. M. 367. Está a ½ milla de Punta Arcnilla y 1 ¼ millas de Punta Camarón. Tiene ½ milla de largo y de ¼ a 1/3 de milla de ancho, y alturas de 142 metros.

87. **ISLA VENADOS.** Latitud 23°14'00" N., longitud 106°28'00" W., carta 367. Es una isla árida, rocosa, y situada al suroeste de la Isla Pájáros

88. ISLA LOBOS. Latitud 23°14' N., longitud 106°28' W., carta S. M. 367. Está en la parte sur de Isla Venados y unida a la misma por una lengua de tierra llamada El Cuello.

89. ISLA HERMANO DEL NORTE. Latitud 23°11'13" N., longitud 106°26'09" W., carta S. M. 367. Está a ½ milla al oeste de Cabo Vigía.

90. ISLA HERMANO DEL SUR. Latitud 23°11'04" N., longitud 106°26'21" W., carta S. M. 367. Está a 300 metros al suroeste de la Isla Hermano del Norte.

91. ISLA CARDONES. Latitud 23°10'45" N., longitud 106°24'11" W., carta S. M. 367. Está a ½ milla de la escollera Chivos.

ISLAS EN EL OCEANO PACIFICO FRENTE A LAS COSTAS DE LOS ESTADOS DE NAYARIT, JALISCO, COLIMA, MICHOACAN, GUERRERO Y OAXACA

1. ISLA ISABELA. Latitud 21°52' N., longitud 105°54' W., carta S. M. 400. Tiene 1 ½ millas de ancho, con altura de 85 metros; está a 18 millas de la costa.

2. ISLA SAN JUANICO (SAN JUANITO). Latitud 21°45' N., longitud 106°42' W., carta S. M. 400. Está a 2 millas al noroeste de la Isla María Madre, tiene 2 ½ millas de largo, 1 ¼ millas de ancho y 45 metros de alto en la parte norte de la isla.

3. ISLA MARÍA MADRE. Latitud 21°36' N., longitud 106°35' W., carta S. M. 400. Está separada de la Isla Magdalena por un canal de 4 millas. La máxima altura de la isla es un pico en el centro de la isla que tiene 616 metros.

4. ISLA MARÍA MAGDALENA. Latitud 21°26' N., longitud 106°26' W., carta S. M. 400. Está al noroeste de la Isla María Cleofas, separada por un canal 8 ½ millas libre de peligro es una isla arenosa de origen volcánico con vegetación compuesta principalmente de árboles espinosos y arbustos. La mayor altura de la isla es un pico de 475 metros.

5. ISLA CLEOFAS. Latitud 21°15' N., longitud 106°16' W., carta S. M. 400. Su forma es casi circular y mide 3 millas, la mayor altura es de 402 metros. Existen numerosas rocas en los extremos de la isla.

6. ISLA LAS TRES MARIKAS. Latitud 20°41' N., longitud 105°36' W., carta S. M. 400. Es un grupo de islas que está a 4 ¼ millas de Punta Mita.

7. ISLA PASAVERA. Latitud 19°33'22" N., longitud 105°07'44" W., carta N. O. 21321. Tiene una altura de 55 metros y es notable por sus farallones blancos de corte perpendicular. Está en la entrada de Bahía Chamela.

8. ISLA COLORADA. Latitud 19°23'47" N., longitud 105°07'29" W., carta N. O. 21321. Tiene 50 metros de alto, debe su nombre a su aspecto rojizo, se encuentra en la entrada de Bahía Chamela y a ¾ de milla de Isla Cocina.

9. ISLA COCINA. Latitud 19°32'14" N., longitud 105°06'35" W., N.O. 21321. Tiene 34 metros de alto, es pequeña y de forma redonda, está a ¼ de milla de Isla Colorada y en la entrada de Bahía Chamela.

10. ISLA NOVILLA. Latitud 19°33'15" N., longitud 105°07'25" W., carta N.O. 21331. Se encuentra dentro de la Bahía Chamela.

11. ISLA SAN PEDRO. Latitud 19°32'10" N., longitud 105°06' W., carta N.O. 21331. Está a ¼ de milla de la costa y al sur de Bahía Chamela.

12. ISLA SAN AGUSTIN. Latitud 19°31' N., longitud 105°06' W., N. O. 21321. Tiene 21 metros de alto, está a 60 metros al sur de la Isla San Pedro y a ¼ de milla al sureste de Isla Negrita, dentro de Bahía Chamela.

13. ISLA SAN ANDRES. Latitud 19°31'21" N., longitud 105°06'06" W., carta N. O. 21321. Es una isla de 22 metros de alto, está a ¼ de milla al sureste de la isla San Negrita, dentro de Bahía Chamela.

14. ISLA NEGRITA. Latitud 19°31'13" N., longitud 105°06'27" W., carta N. O. 21321. Es una isla de 22 metros de alto, está a ¼ de milla al sureste de la Isla San Andrés y a ¼ de milla de la costa, dentro de Bahía Chamela.

15. ISLA AVE. Latitud 19°16'28" N., longitud 104°53'37" W., carta S. M. 600.

16. ISLA CABEZA DE NAVIDAD. Latitud 19°13'41" N., longitud 104°50'00" W., carta S. M. 600.

17. ISLA GRANDE (XTAPA). Latitud 17°40'41" N., longitud 101°39'20" W., carta 524. Está a 336 metros de la playa, con alturas de 52 metros, es de forma irregular y cubierta de maleza.

18. ISLA DE APIES. Latitud 17°39'46" N., longitud 101°39'00" W., carta S. M. 524. Está a una milla de Isla Grande y unida al continente por una angosta faja de arena que sobresale un metro durante la bajamar. Tiene 66 metros de alto y está densamente cubierta de bosques.

19. ISLA LA CONCEPCIÓN. Latitud 17°38'15" N., longitud 101°37'24" W., carta S. M. 600.

20. ISLA LA MERCED. Latitud 17°38'54" N., longitud 101°37'17" W., carta S. M. 600.

21. ISLA SAN GABRIEL. Latitud 17°39'00" N., longitud 101°36'15" W., carta S. M. 524. Se encuentra dentro de la Bahía de San Juan de Dios, al este de Punta Itapa.

22. ISLA PLACER NUEVO. Latitud 17°38'50" N., longitud 101°37'55" W., carta S. M. 600.

23. ISLA SAN ANTONIO. Latitud 17°38'51" N., longitud 101°37'46" W., carta S. M. 600.

24. ISLA LA ROQUEJA. Latitud 16°48'51" N., longitud 99°54'40" W., carta S. M. 529. Tiene 1 555 metros de largo, en un eje este-oeste, y 107 metros de altura.

25. ISLA SACRIFICIOS. Latitud 15°40'56" N., longitud 96°14'32" W., carta No. 875 de los E. U. A. Tiene 1 ¼ millas de largo, en la entrada de la Bahía del mismo nombre.

26. ISLA CACALUTA. Latitud 15°42' N., longitud 96°10' W., carta S. M. 600. Tiene 550 metros de la costa. Se encuentra en Oaxaca.

27. ISLA TANGOLA-TANGOLA. Latitud 15°45'34" N., longitud 96°05'20" W., carta No. 877 de los E. U. A. Tiene 722 metros de largo al suroeste 549 metros de ancho y 61 metros de alto, se encuentra a 187 metros del continente y el paso es de 3 brazas de profundidad.

28. ISLA ESTRETE. Latitud 15°45'34" N., longitud 96°05'20" W., carta No 877 de los E. U. A. Es una isla rocosa sin vegetación y de color blanco, está a 12 millas de Morro Ayula.

ISLA EN EL GOLFO DE MÉXICO FRENTE A LAS COSTAS DE LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS, VERACRUZ, TABASCO Y CAMPECHE.

1. **ISLA DE LOBOS.** Latitud 21°27'15" N., longitud 97°13'30" W., carta S. M. 810. Es una pequeña isla de 10 metros de alto y se encuentra a 9 millas al sureste de Cabo Rojo. Hay un arrecife que se extiende al norte de la isla y al sur se encuentran plataformas de perforación de Pemex; su formación geológica es rocosa.

2. **ISLA BERNAL CHICO.** Latitud 19°41' N., longitud 96°23' W., carta S. M. 800. Tiene 48 metros de alto y se encuentra a 12 millas al norte de Punta Zempoala.

3. **ISLA VERDE.** Latitud 19°11'53" N., longitud 96°04'04" W., carta S. M. 823. Está a 2 millas al noreste de Isla Sacrificios y a 1 ½ millas al sur-suroeste de Anegada de Adentro.

4. **ISLA SACRIFICIOS.** Latitud 19°10'27" N., longitud 96°05'31" W., carta S.M. 823. Se encuentra a una milla al noreste de Punta Mocambo.

5. **ISLA DE ENMEDIO.** Latitud 19°06'02" N., longitud 95°56'18" W., carta S. M. 825 se encuentra a 5 millas al noreste de Punta Antón Lizardo.

6. **ISLA SALMEDINA.** Latitud 19°04'40" N., longitud 95°57'12" W., carta S.M. 821. Se encuentra a 2 millas al noreste de Punta Coyol.

7. **ISLA TOPATILLO.** Latitud 19°08'34" N., longitud 95°50'06" W., carta S.M. 825. Se encuentra a 1 ½ milla al oeste del Arrecife Santiagoullo.

8. **ISLA BUEY.** Latitud 18°36' N., longitud 92°42' W., carta S.M. 800. Es una isla boscosa que se encuentra a una milla de la desembocadura del Río Grijalva.

9. **ISLA AZTECA.** Latitud 18°36'24" N., longitud 92°41'30" W., carta S.M. 800. Se encuentra en la desembocadura del Río Grijalva, es una isla arenosa y su superficie varía constantemente. Hay en la isla cuarzo, feldespato, biotito y caliza.

10. **ISLA DEL CARMEN.** Entre los paralelos 18°39' y 18°48' N., y los meridianos 91°31' y 91°52' W., carta S.M. 840. Tiene 38 kilómetros de largo y se encuentra frente a la Laguna de Términos; es boscosa.

11. **ISLA JAINA.** Latitud 20°13' N., longitud 90°30' W., carta CB 004 del INEGI. Se encuentra a a 22 millas al norte de la ciudad de Campeche, está cubierta de montes bajos y espesos manglares, tiene importancia por su carácter arqueológico proveniente de la cultura maya.

12. **ISLA PIEDRA.** Latitud 20°14' N., longitud 90°30' W., carta S.M. 840. Es una isla de 9 metros de alto que se encuentra a 23 millas al norte de Campeche.

13. ISLA ARENA. Latitud 20°37' N., longitud 90°28' W., carta S.M. 800. Se encuentra a 3 ½ millas al sur de Punta Desconocida.

14. ISLA ARCAS. Latitud 20°12' N., longitud 91°58' W., carta S.M.800. Está cubierta de guano y se encuentra a 80 millas al oeste-noroeste de Punta Morro.

15. ISLA ARENAS. Latitud 22°07' N., longitud 91°24' W., carta S.M. 800. Es de 6 metros de alto y está cubierta de guano, se encuentra en el extremo sureste de un arrecife aislado de 3 ¼ millas de largo a 90 millas al noroeste de Punta Palmir Chico.

ISLAS EN EL MAR CARIBE FRENTE A LAS COSTAS DE LOS ESTADOS DE YUCATAN Y QUINTANA ROO.

1. ISLA DESIERRADA. Latitud 22°32' N., longitud 89°47' W., carta S.M. 900. Tiene 3 metros de alto y se encuentra a 75 millas al norte del puerto de Progreso.

2. ISLA DESERTORA. Latitud 22°27' N., longitud 89°44' W., carta S.M. 900. Tiene 4 metros de alto y se encuentra a 69 millas al norte del puerto de Progreso.

3. ISLA PÉREZ. Latitud 22°23' N., longitud 89°42' W., carta S.M. 900. Se encuentra en el extremo sur del Arrecife Alacrán y a 65 millas al norte del puerto de Progreso.

4. ISLA CHICA. Latitud 22°23' N., longitud 89°39' W., carta S.M. 900. Tiene 1.50 metros de alto y se localiza a 64 millas al norte del puerto de Progreso.

5. ISLA PALMOS. Latitud 22°22' N., longitud 89°40' W., carta S.M. 900. Tiene 1.50 metros de alto y se localiza a 64 millas al norte del puerto de Progreso.

6. ISLA HOLBOX. Latitud 22°32' N., longitud 87°17' W., carta S.M. 900. Es una cadena de islas bajas y angostas que se encuentran frente a la costa, entre la Boca de Jojón y Boca de Conil. El faro se encuentra en el extremo noroeste de la isla llamado Punta Francisca.

7. ISLA CONTOV. Latitud 21°32' N., longitud 86°49' W., carta S.M. 900. Tiene 7 kilómetros de largo y 900 metros de ancho, se encuentra a 8 millas de la costa oriental de Quintana Roo, está formada por dunas arenosas cubierta con arbustos y árboles, con numerosas lagunas poco profundas.

8. ISLA BLANCA. Latitud 21°23' N., longitud 86°49' W., carta S.M. 900. Se encuentra a 5 ½ millas al noroeste de Isla Mujeres, tiene 10 kilómetros de largo y uno de sus extremos está unido al continente por una faja arenosa de 7 kilómetros de largo y 2 metros de alto.

9. ISLA MUJERES. Latitud 21°15'24" N., longitud 86°45'04" W., carta S.M. 922. Tiene 7 ½ kilómetros de largo, es angosta y de poca elevación, con bastante vegetación.

10. ISLA COZUMEL. Latitud 20°30'00" N., longitud 86°50'08" W., carta S.M. 924. Se encuentra a 9 ½ millas al sureste de la playa del Carmen, es baja y con densa vegetación, tiene 44 kilómetros de largo.

11. ISLA DE LA PASIÓN. Latitud 20°31'54" N., longitud 86°52'00" W., carta S.M. 924. Tiene 900 metros de largo y se encuentra en la Laguna Ciega y al norte de la Isla Cozumel.

12. ISLA OWEN. Latitud 19°20' N., longitud 87°28' W., carta S.M. 900. Se encuentra en la entrada de la Bahía del Espíritu Santo y a una milla al noroeste de Punta Herrero, es angosta y cubierta por manglares.

13. ISLA TEMALCAB. Latitud 18°35' N., longitud 88°12' W., carta S.M. 900. Tiene 9 kilómetros de largo, se encuentra dentro de la Bahía de Chetumal y a 1 ½ millas de la costa, entre las desembocaduras de los ríos Hondo y San José.

ISLAS DENTRO DE LA LAGUNA MADRE,

1. ISLA EL PADRE. Latitud 25°20'42" N., longitud 97°29'06" W., carta S.M. 711. Se encuentra a una milla al suroeste del Punta La Capilla.

2. ISLA EL LERÓN. Latitud 25°20'00" N., longitud 97°25'54" W., carta S.M. 711. Tiene 3 ½ millas de largo en un eje norte-sur y se encuentra al sur del poblado de Salinas del Guajardo, dentro de la Laguna Madre.

3. ISLA BOYAS. Latitud 25°20'36" N., longitud 97°36'30" W., carta S.M. 712. Tiene ½ milla de largo, está dentro de la Bahía Rincón de las Boyas, en la Laguna Madre.

4. ISLA FLORIDA. Latitud 25°19'00" N., longitud 97°37'30" W., carta S.M. 712. Tiene una milla de largo en un eje norte-sur y se encuentra al suroeste del poblado El Chaparral, dentro de la Laguna Madre.

5. ISLA LARGA. Latitud 25°18'00" N., longitud 87°30'00" W., carta S.M. 712. Tiene 3 millas de largo en un eje noroeste-suroeste, está a 1 ½ millas al este de Punta Rincón del toro, dentro de la Laguna Madre.

6. ISLA LA MUELA. Latitud 25°17'24" N., longitud 97°26'36" W., carta S.M. 712. Se encuentra a ¼ de milla al sur de la punta sur de la Isla El León, dentro de la Laguna Madre.

7. ISLA LA MULA. Latitud 25°16'30" N., longitud 97°37'36" W., carta S.M. 712. Tiene 3 ½ millas de largo en un eje noroeste-suroeste, dentro de la Laguna Madre.

8. ISLA TEMBLOR. Latitud 25°16'18" N., longitud 97°26'42" W., carta S.M. 712. Tiene ¼ de milla de largo y está ubicada a una milla al sur de Isla La Mucla, dentro de la Laguna Madre.

9. ISLA HIGUERILLAS. Latitud 25°15'00" N., longitud 97°27'00" W., carta S.M. 712. Tiene ¼ milla de largo y se encuentra a ¼ de milla al oeste del faro El Mezquital.

10. ISLA EL MEZQUITAL. Latitud 25°14'06" N., longitud 97°27'24" W., carta S.M. 712. Tiene una milla de largo y se encuentra frente al poblado El Mezquital, dentro de la Laguna Madre.

11. ISLA EL TÉ. Latitud 25°13'30" N., longitud 97°23'24" W., carta S.M. 712. Tiene ¼ milla de extensión y se encuentra a 1 ¼ de milla al suroeste de la Isla El Mezquital.

12. ISLA LOMA DEL AGUA. Latitud 24°57'54" N., longitud 97°35'18" W., carta S.M. 712. Tiene ¼ de milla de largo y se encuentra a 2 millas al oeste de Boca de Sandoval, dentro de la Laguna Madre.

13. ISLA EL CARRIZAL. Latitud 24°56'36" N., longitud 97°36'06" W., carta S.M. 712. Tiene una milla de largo y se encuentra a una milla al suroeste de la Isla Loma del Agua, dentro de la Laguna Madre.

14. ISLA EL CHILE. Latitud 25°56'18" N., longitud 97°35'05" W., carta S.M. 712. Tiene ¼ de milla en un eje norte-sur y se encuentra a ½ milla al este de la Isla El Carrizal, dentro de la Laguna Madre.

15. ISLA LARGA. Latitud 24°50'36" N., longitud 97°42'03" W., carta S.M. 712. Tiene 2 ½ millas de largo en un eje este-oeste, se encuentra a 1 ¼ millas al noroeste de Isla El Venado y frente a la Barra de los Americanos, dentro de la Laguna Madre.

16. ISLA EL VENADO. Latitud 24°48'54" N., longitud 97°39'36" W., carta S.M. 712. Tiene 1 ½ millas de largo en un eje de norte-sur, se encuentra a 1 ¼ millas al sureste de Isla Larga, dentro de la Laguna Madre.

17. ISLA LA LIBRE. Latitud 24°47'00" N., longitud 97°37'05" W., carta S.M. 712. Tiene ¼ de milla de largo y está a 3 millas al noroeste de Isla El Venado, dentro de la Laguna Madre.

18. ISLA LA COYOTA. Latitud 24°45'20" N., longitud 97°40'24" W., carta S.M. 712. Su forma es irregular y está a 1 ¼ millas al noroeste de Isla La Vaca.

19. ISLA LA VACA. Latitud 24°42'30" N., longitud 97°38'54" W., carta S.M. 712. Está a 6 millas al noroeste de La Carbonera, en la Laguna Madre; tiene 2 700 metros de longitud.

20. ISLA LA PITA. Latitud 24°36'23" N., longitud 97°41'35" W., carta S.M. 712. Tiene una milla de largo en un eje este-oeste y está a 1 ¼ millas al suroeste de la Carbonera, dentro de la Laguna Madre.

21. ISLA RINCÓN DEL GATO. Latitud 24°36'30" N., longitud 97°43'00" W., carta S.M. 712. Tiene 2 millas de largo y se encuentra frente a La Carbonera, en la Laguna Madre.

22. ISLA TIO CAMILO. Latitud 24°35'15" N., longitud 97°42'48" W., carta S.M. 712. Tiene 1 350 metros de largo en un eje noreste-suroeste, se encuentra a ½ milla al oeste del Estero El Bracito, dentro de la Laguna Madre.

23. ISLA LA MATANZA. Latitud 24°34'12" N., longitud 97°43'27" W., carta S.M. 712. Tiene 2 200 metros de largo y está ubicada a 3 ½ millas al noroeste de la Boca de Jesús María.

ISLAS DENTRO DE LA LAGUNA DE SAN ANDRÉS

1. ISLA LARGA. Latitud 24°30'38" N., longitud 97°50'30" W., carta S.M. 713. Tiene 1 400 metros de largo, dentro de la Laguna de Catán.
2. ISLA EL BURRO. Latitud 24°23'40" N., longitud 97°49'00" W., carta S.M. 713. Tiene 900 metros de largo y se encuentra dentro del Estero Bayuco de Oro.
3. ISLA LAS GARZAS. Latitud 24°23'12" N., longitud 97°47'24" W. Carta S.M. 713. Tiene 720 metros de largo en un eje norte-sur y está dentro del Estero Bayuco de Oro, dentro de la Laguna Madre.
4. ISLA LOS VENADOS. Latitud 24°20'54" N., longitud 97°48'00" W., carta S.M. 713. Tiene 1 400 metros de largo en un eje norte-sur y está al sur del Estero Bayuco de Oro, dentro de la Laguna Madre.
5. ISLA LAS VAQUEAS. Latitud 24°24'15" N., longitud 97°42'18" W., carta S.M. 713. Son dos islas separadas por un canal de 90 metros, la más grande tiene 800 metros de largo y la pequeña 550 metros.
6. ISLA COCHILLOSA. Latitud 24°21'00" N., longitud 97°43'12" W., carta S.M. 713. Tiene 2 700 metros de largo y se encuentra a 1 ½ millas al noroeste de Boca los Troncos, dentro de la Laguna Madre.
7. ISLA LA GRANJA. Latitud 24°18'12" N., longitud 97°43'42" W., carta S.M. 713. Tiene 800 metros de largo y está ubicada a 1 ¼ millas al norte de la Isla la Yegua.
8. ISLA SANTA MARÍA. Latitud 24°17'30" N., longitud 97°43'03" W., carta S.M. 713. Tiene 2 300 metros de largo y se encuentra al norte de la Isla la Yegua.
9. ISLA METATE. Latitud 24°17'30" N., longitud 97°43'36" W., carta S.M. 713. Es de forma irregular, se encuentra entre Isla el Caballo e Isla Santa María.
10. ISLA CABALLO. Latitud 24°17'06" N., longitud 97°44'24" W., carta S.M. 713. Tiene 900 metros de largo y se encuentra a 800 metros al suroeste de Isla Metate.
11. ISLA LA YEGUA. Latitud 24°15'15" N., longitud 97°43'43" W., carta S.M. 713. Tiene 6 kilómetros de largo y frente al poblado Las Enramadas, dentro de la Laguna Madre.
12. ISLA TIO PANCHO. Latitud 24°10'40" N., longitud 97°43'48" W., carta S.M. 713. Tiene 1 850 metros de largo, está frente a la desembocadura del Arroyo el Carrizo, dentro de la Laguna Madre.

13. ISLA ZACAHE. Latitud 24°09'12" N., longitud 97°45'42" W., carta S.M. 713. Se encuentra a la desembocadura del Arroyo El Carrizo, dentro de la Laguna Madre.

14. ISLA PANADEROS. Latitud 24°06'24" N., longitud 97°45'00" W., carta S.M. 713. Tiene 1 900 metros de largo y se encuentra a $\frac{3}{4}$ de milla al norte de la Isla Los Federales.

15. ISLA LOS FEDERALES. Latitud 24°04'46" N., longitud 97°45'18" W., carta S.M. 713. Tiene 2.300 metros de largo en un eje norte-sur y se encuentra a 1 $\frac{1}{2}$ millas al oeste de la entrada al Estero El Mezquite.

ISLAS DENTRO DE LA LAGUNA DE TAMIAHUA

1. ISLA JUANA RAMÍREZ. Latitud 21°47' N., longitud 97°40' W., carta S.M. 810. Se localiza en la parte norte de la Laguna de Tamiahua, tiene 20 kilómetros de largo.

2. ISLA FRONTÓN. Latitud 21°47'30" N., longitud 97°35'30" W., carta S.M. 810. Se localiza en la parte norte de la Laguna de Tamiahua, y a $\frac{1}{2}$ milla al este de la Isla Juana Ramírez.

3. ISLA DE BURROS. Latitud 21°43'30" N., longitud 97°35'30" W., carta S.M. 810. Se encuentra a $\frac{1}{2}$ milla al sureste de la punta sur de la Isla Juana Ramírez, tiene 2 300 metros de largo.

4. ISLA DEL TORO. Latitud 21°33'45" N., longitud 97°30'45" W., carta S.M. 810. Se localiza en el centro de la Laguna de Tamiahua y su forma es irregular.

5. ISLA FRUJILES. Latitud 21°31'40" N., longitud 97°24'00" W., carta S.M. 810. Se encuentra a 2 $\frac{1}{2}$ millas al noreste de la Isla Pájaros.

6. ISLA PAJAROS. Latitud 21°30'30" N., longitud 97°27'00" W., carta S.M. 810. Se encuentra a 3 $\frac{1}{2}$ millas al noreste del Estero de Tancochín.

7. ISLA DEL IDOLO. Latitud 21°25' N., longitud 97°27' W., carta S.M. 810. Tiene 15 kilómetros de largo y se encuentra en la parte sur de la Laguna de Tamiahua.

De la relación de islas anteriormente presentadas, se identifica que fueron clasificadas por su origen (levantamiento, hundimiento, erosión, volcanismo), también por su ubicación respecto a la costa. Se expone poca información acerca la flora y la fauna de las islas, así como las condiciones que habitan sus moradores (si los hay). Y por último, hacemos notar la repetición de algunos nombres de islas o la carencia de éstos, situación muy lamentable, pues en el momento de clasificarlas se puede caer en confusiones o imprecisiones. Todo lo anterior muestra el parcial o total desinterés que respecto al tema hay.

3.4 SITUACIÓN ACTUAL

Indudablemente que el marco jurídico de las islas es equivalente al de las demás partes que integran al territorio del Estado mexicano. Por lo tanto, el conocimiento, la protección y el desarrollo de las mismas debe ser preocupación fundamental del Estado.

Consideramos que el destino de un Estado se debe en mucho a la geografía, la extensión territorial, el clima, la fertilidad de la tierra, la riqueza del subsuelo, la fauna tanto silvestre como marina. Nuestro país cuenta con un número hasta hoy no determinado con exactitud de islas.

Según datos estadísticos publicados en 1981 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), las islas y arrecifes mexicanos suman 3,067. De los cuales, en su gran

mayoría no se tiene información precisa ni adecuada, y en casos extremos sólo se cuenta con sus coordenadas geográficas.

El Catálogo de Islas Mexicanas elaborado por la Secretaría de Gobernación en colaboración con Secretaría de Marina publicado en 1987, no tiene avances sustanciales en cuanto al estudio y clasificación de las islas. Tal catálogo expone pobremente algunas de las características de las 216 islas que son registradas bajo un nombre, pero en cambio, existen 1,034 islas e islotes que carecen de nombre, y se les conoce sólo por su situación geográfica.

“El territorio insular es una parte importante de nuestro país. En muchos casos, las islas son asientos de recursos naturales o, en base de actividades pesqueras y en otros definen líneas de base a partir de las cuales deben medirse el mar territorial o en nuestra zona económica exclusiva”. (40)

Pese a los esfuerzos de la Dirección General del Territorio Nacional para la elaboración del catálogo provisional de las islas hasta la fecha no contamos con datos confiables que nos permitan saber el número exacto de islas, islotes y arrecifes con los que México cuenta.

(40) DIRECCIÓN GENERAL DE GEOGRAFÍA DEL TERRITORIO NACIONAL. Catálogo Provisional de Islas y Arrecifes. INEGI. México, 1981, pág 1.

Actualmente mucha de la información recabada es poco útil para los propósitos de este trabajo, pues sólo se cuenta con las coordenadas geográficas de las islas, islotes y arrecifes, sin precisar en los de recursos naturales o minerales que tienen, tampoco se refieren a su población -cuando ésta existe-, y mucho menos en la forma en que habitan y explotan los recursos de la isla.

Insistimos que es tanta la desinformación respecto a las islas en nuestro país, que los catálogos consultados para la presente investigación todavía no cuentan con un número exacto de islas, muchas no están nombradas ni catalogadas, y en muchas ocasiones ni siquiera precisan si las coordenadas presentadas son las de una isla, un islote o un arrecife.

La ubicación geográfica de las islas permite descubrir tres distintas categorías : a) En primer lugar, la compuesta por las islas bajo la soberanía de estados cuyos territorios continentales son adyacentes o fronterizos. Su dimensión conflictiva se hace visible en relación con la delimitación con los estados fronterizos en lo que atiene a los respectivos espacios marinos bajo jurisdicción nacional que colindan, tales como el mar territorial, zona contigua, zona económica y plataforma continental. b) En segundo lugar, aparecen las islas situadas en medio del océano, esto es, aquellas cuyo espacio marino circundante bajo jurisdicción nacional limitaría siempre, incluso en el caso de ser nacionales. c) Son las islas de un Estado cuyo territorio continental está lejano -incluso en un continente

distinto-, situadas geográficamente dentro del espacio marino ideal de otro Estado. La dimensión conflictiva de estas islas combina la de las dos anteriores categorías. La primera sitúa a la isla como un factor de atribución y la segunda la hace como factor de atribución que rige y condiciona un problema de delimitación. México sólo posee islas de la primera categoría.

“Las islas que se forman en los ríos pertenecen si no hay tratados especiales que establezcan lo contrario, al territorio del Estado costero a que estén más próximas. Si se forman en medio del río, se dividen proporcionalmente, entre los estados costeros. Tal es el principio del derecho romano, adoptado por las legislaciones modernas y que han parecido incorporar al derecho internacional”. (41)

En base a lo anterior, sólo sabemos que 216 islas tienen nombre y están registradas en Cartas de la Secretaría de Marina. Que su origen es volcánico como Clarión, Socorro, Cedros, Animas, Monserrat (estéril), o si son rocallosas como San Benedicto, Roca Partida, Santa Margarita; o áridas como Coronado, San Idelfonso, Coronado Sur, Tortuga, y el ser áridas no implica improductividad, sino al contrario. Por ejemplo, Isla San Marcos cuenta con embarcaciones para buques que transportan yeso extraído de la isla; la Isla San Roque que tiene piedras arsénicas; Isla de Todos los Santos Norte a la que llegan

(41) SECRETARÍA DE MARINA. Op.cit. pág. 8.

pequeñas embarcaciones, y también existen islas que por su valor histórico son dignas de protección y cuidado como Isla Jaina situada a 22 millas de la Ciudad Campeche tienen en su haber vestigios arqueológicos de la cultura Maya.

En el párrafo anterior enlistamos algunas islas que por su especificidad mineral son viables para la explotación, creemos necesario hacer público que persona física o moral cuenta con el permiso para la extracción del mineral.

Por la importancia que reviste para el rubro es importante definir mar territorial y zona económica exclusiva. Para ello, citamos al profesor Serra Rojas que nos dice al respecto. "El mar territorial comprende una zona del mar adyacente a las costas de un Estado soberano de anchura diferente, que ha sido objeto de numerosas controversias internacionales debido a las riquezas que contiene . . . Frente a las costas de nuestro país, éste tiene una zona económica exclusiva que equivale aproximadamente a una y media veces de su territorio. Esta zona también recibe el nombre de mar patrimonial. La Zona Económica Exclusiva Golfo de México y Mar Caribe tiene 771,500 kms². La Zona Económica Exclusiva (sic) del Océano Pacífico tiene 2,175,325 kms²." (42)

(42) SIERRA ROJAS, Andrés. Op. cit, pág 208.

A continuación puntualizamos lo expuesto a lo largo del apartado:

1.- Nuestro país todavía no cuenta con datos precisos sobre el número de islas que tiene, incluso la información hasta ahora obtenida no precisa el número de islas, islotes, arrecifes y cayos, y los llega a combinar en cifras finales.

2.- Sólo 216 islas tienen nombre y están debidamente clasificadas.

3.- De las que tienen nombre algunas lo repiten (por ejemplo. Islas Pájaros).

4.- No se conoce la situación actual de la mayoría sólo se cuenta en el mejor de los casos con su ubicación geográfica.

5.- Bien clasificadas y administradas pueden llegar a representar una fuente de ingresos muy importante por el número que representan.

3.5 NECESIDAD DE APROVECHAMIENTO

El Estado mexicano cuenta con un territorio amplio y variado, es de suma importancia cuantificar cada parte de nuestro territorio, así como el aprovechamiento racional y adecuado de sus recursos.

El riesgo que corren las islas mexicanas al no estar debidamente protegidas y contabilizadas, y al carecer muchas de éstas de nombre que las identifique de otras, es su pérdida o la explotación de sus recursos por manos extranjeras. Lo anterior, no es una exageración, pues la piratería marítima es muy común en nuestros días, constantes son las expediciones de navíos asiáticos que se internan furtivamente a nuestro mar territorial para explotar ilegalmente los recursos del mar mexicano.

Si recurrimos a la historia, podremos oír particularmente la controversia internacional suscitada por la posesión de la Isla Pasión. El conflicto inicia a raíz de la nota publicada en el Diario Herald de Nueva York, donde se decía que era inminente que Inglaterra izaría su bandera en la Isla Clipperton. La nota produjo reacciones de rechazo por parte de diarios nacionales como "El tiempo", que pedía la defensa de la isla en su editorial del 24 de agosto de 1897.

La Secretaría de Relaciones Exteriores hubo de designar al Ingeniero Antonio García Cubas para que reuniera los elementos suficientes que determinara que Isla Clipperton y la Isla Pasión eran la misma isla, cuya posesión pertenecía al virreynato de la Nueva España y posteriormente a los gobiernos del México independiente.

La investigación García Cubas establecía que el nombre de Isla Pasión fue impuesto por los navegantes españoles, más tarde esta isla se le denominó Clipperton en honor al pirata del mismo

nombre, pero recordemos que los piratas no actuaban bajo representación oficial, por lo que el simple nombre dado a la isla por los bucaneros no es suficiente para ser considerado como título de posesión. El documento presentado por México para acreditar la posesión de ésta, es el de don Alvaro de Saavedra, capitán de la armada española, quien al dirigirse a la Isla Molucas encuentra a su paso a la Isla de la Pasión como lo menciona en su diario de navegación. Posteriormente, el piloto José Camacho también la consigna en su diario de navegación.

En 1636 ordenanzas confirmadas por el rey español se delimitaba el territorio de la Nueva España, en tales ordenanzas ya se incluían las islas. La Isla Pasión también fue considerada en el Plano Geográfico de la América septentrional en 1820, se referían a la Isla Pasión en concordancia con los diarios de Saavedra y Camacho.

El gobierno francés defendió la idea de que fueron los capitanes franceses Martín de Chassiron y Michel du Bocade, quienes llamaron a la isla de la Pasión como lo acredita los diarios de navegación de sus navíos.

Finalmente, es Francia quien disputa en el ámbito internacional la posesión de la isla, funda su pretensión en la toma de posesión de la isla en 1858 por el teniente Victor Le Coat a bordo del Amiral y la notificación al ministro de Relaciones Exteriores. El motivo fundamental para la ocupación de esta isla fue su importante producción de guano, situación no

tan importante como el motivo político que significaba su ocupación.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Gobernación "La pequeña pero importante isla Clipperton, de cuatro kilómetros de largo por dos de ancho ubicada en el Océano Pacífico a 1,250 kilómetros del Puerto de Acapulco aproximadamente entre los 10°18' de latitud norte y 109°13' de latitud oeste, es un rico banco guanífero. Además entre su área adyacente y la de la Isla Isla Clarión, del archipiélago mexicano de Revillagigedo, está la zona de nódulos polimetálicos más prometedora de planación en 2,500,000 kilómetros cuadrados existen 2,100 millones de toneladas métricas de nódulos que contienen níquel, cobre, manganeso, cobalto y molibdeno".⁽⁴³⁾

"No percibimos por parte alguna, cuál pudo ser el interés real de México en defender su soberanía sobre un islote que no tenía para nosotros el menor valor político o estratégico, y ni siquiera un valor económico fuera de las menguadas regalías que pudiera recibir nuestro gobierno de los explotadores del guano, y que no serían suficientes para pagar los gastos de la guarnición que debería mantener allí como símbolo mínimo de nuestro dominio . . . Pero hacerlo por algo que nunca habíamos tenido efectivamente en nuestra posesión, y tan lejano además de nuestras costas o inclusive de nuestras islas es cosa que sólo puede explicarse por el prurito de no ceder en nada de lo que,

(43) SECRETARÍA DE GOBIERNACION. Op cit, pág 32.

con razón o sin ella, estimamos como derecho propio". Esta fue la opinión del profesor Antonio Gómez Robledo respecto al problema de las Islas Pasión". (44)

La opinión del maestro, nos parece muy delicada, ya que todas las islas que forman parte del territorio por pequeñas que sean son importantes, y justamente el problema estriba en que seguramente no se tiene posesión de muchas de ellas por lo alejado de su ubicación., la proposición no es hacer una defensa caprichosa de las islas, sino hacer una conciencia en la necesidad de aprovecharla obteniendo ganancias de la explotación de sus recursos, que generen un beneficio económico para todos los mexicanos.

Justamente la necesidad de ser aprovechadas se reflejará en la seguridad nacional (debido a que son partes del territorio que generalmente colindan con otros países) y también de disfrutar de los elementos que la naturaleza dotó al territorio mexicano para que se refleje en el nivel de vida de su población. Finalmente evitarnos controversias internacionales que se resucivan 22 años después como ocurrió con la Isla Clipperton.

(44) GÓMEZ ROBLEDO, Antonio. México y el arbitraje internacional, México. Ed. Porrúa, 1965. pág. 112.

3.6 AUTORIDADES INVOLUCRADAS.

Con base en la Constitución en su artículo 48 se delimita la competencia federal y local, respecto a las islas. La actual redacción se debe al proyecto presentado por Venustiano Carranza en 1916, el cual generó intervenciones de Francisco Ramírez Villarreal, diputado por Colima, Felix F. Palavicini, diputado por Campeche y Luis G. Monzón, diputado por Sonora, quienes proponían que los derechos legítimos de cada isla fueran propios de cada entidad federativa. A continuación nuestra Constitución nos establece:

Artículo 48. Las isla, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerá directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados

De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la federación del día 29 de diciembre de 1976, y reformada por el decreto publicado en el Diario Oficial el día 28 de diciembre de 1994, se deduce:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde. . .

Fración XV. El administrar las islas de ambos mares de jurisdicción federal. En las islas a que se refiere el párrafo anterior, regirán las leyes civiles y administrativas, aplicables en el Distrito Federal y tendrán jurisdicción los tribunales federales con mayor cercanía geográfica. . .

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites del país y aguas internacionales. . .

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de. . .

Fracción IV. Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;

Fracción V. Organizar administrar y operar el servicio de arconáutica naval militar. . .

Fracción XI. Ejecutar los trabajos topográficos de las costas, islas y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

Fracción XII. Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales. . .

Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de. . .

Fracción XV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, el bienestar y la protección y reestructuración del ambiente, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado. . .

Fracción XIX. Ejercer la posesión y la propiedad de la Federación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y administradas en los términos de ley. . .

Fracción XXIII. Promover el ordenamiento ecológico general del territorio nacional, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado. . .

Fracción XXV. Establecer normas y criterios ecológicos para el aprovechamiento de los recursos naturales y para preservar y restaurar la calidad del ambiente, con la participación que en su caso corresponda a otras dependencias. . .

Fracción XXVIII. Normar el aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestre, marítima, fluviales y lacustres con el propósito de conservarlos y desarrollarlos, con la participación que corresponda a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Pesca. . .

Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos corresponde el . . .

Fracción XXIV. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la ley Federal de Aguas. . .

Se comenta que el régimen jurídico de las islas en nuestro Estado tiene una larga trayectoria, situación que se manifiesta al observar que más de una Secretaría se encarga de normar cada una de sus múltiples actividades.

Con funciones ya delimitadas, sabemos que la Secretaría de Gobernación es la encargada de la titánica tarea de administrar las islas, señalaremos, de manera inmediata que tendrá que organizarlas de manera correcta para que en conjunto las autoridades señaladas líneas arriba cumplan de manera satisfactoria sus objetivos e inicie el auge en la vida insular de nuestro territorio.

CAPITULO CUARTO

ALTERNATIVAS SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LAS ISLAS

4.1 ECOTURISMO

4.2 RESERVA

4.3 ESPACIOS PARA LA READAPTACION SOCIAL

4.1 ECOTURISMO

Las islas como elementos integrantes del patrimonio del Estado no son debidamente aprovechadas. El desinterés mostrado, hasta nuestros días, se debe quizá al elevado número de ellas, o a la falta de programas adecuados que permitan una real administración y explotación racional de sus recursos.

“En general, las islas mexicanas se han visto con indiferencia, al grado de que la información acerca de ellas es escasa, pues no se dispone de un registro exhaustivo; acerca de sus bellezas y sus recursos. Su superficie alcanza un total de 6,496 km.², de los cuales 945 km. Corresponden al área de las situadas en el Golfo de México y en el Caribe y 5,551 km. A la superficie de las islas del Pacífico.” (45)

Por su naturaleza las islas ofrecen un atractivo natural, como lo es la combinación de mar, sol y arena. Factores que en general para el ser humano representan la posibilidad de encontrar tranquilidad y diversión. Pensar que el territorio nacional cuenta con miles de islas, de las cuales un elevado número podrían destinarse a la promoción turística para generar recursos económicos que contribuyesen al bienestar económico de los habitantes del lugar. También debe advertirse que la explotación turística de las islas no tiene porque alterar ni su geografía, ni su belleza natural.

(45) SECRETARÍA DE TURISMO. Islas Mexicanas como Atractivo Turístico, México, 1970, folleto interno, pág 2.

La Secretaría de Turismo es la dependencia encargada entre otras cosas de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; es la que estimula la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto de naturaleza turística; es la que proyecta el desarrollo de la infraestructura turística con la participación de los sectores sociales y privados. Actividades que se detallan en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

No obstante las actividades bien delimitadas de la Secretaría de Turismo respecto a las islas, ésta únicamente cuenta con un folleto, *Las islas mexicanas como atractivo turístico*, que data de 1970, en donde se hace la presentación de éstas como espacios turísticos. Al hacer una revisión de las islas que enlista tal folleto, vemos que muchas de ellas ya están descritas por el catálogo de islas elaborado por la Secretaría de Gobernación en colaboración con la Secretaría de Marina. Lo que llama poderosamente nuestra atención es el saber que pasa con aquellas islas que no se encuentran clasificadas ni consideradas por las dependencias que por su actividad están obligadas a su administración, clasificación y promoción.

Sentimos que la Secretaría de Gobernación, tendrá que administrar de manera adecuada las islas de ambos mares de jurisdicción federal, así mismo, realizar una adecuada clasificación de sus recursos a fin de explotarlos con la mayor racionalidad posible. Por su parte, la Secretaría de Marina deberá realizar trabajos topohidrográficos que contribuyan a un

mejor conocimiento de las islas, además de contribuir a la actualización y organización de las cartas marítimas para contar con el registro adecuado de las mismas.

Sin duda, es de vital importancia conocer el número total de islas, y una vez sabiéndolo, es necesario clasificarlas bajo cartas marítimas con un nombre propio para hacer una total distinción entre ellas. Realizada la investigación, la Secretaría de Turismo, en nuestra opinión, deberá emitir convocatorias dirigidas tanto al sector social como al privado, invitando a participar en concursos para la explotación turística de aquellas islas que por sus condiciones geográficas y naturales lo ameriten.

Insistimos, la promoción turística de nuestras islas no tendrá que repercutir en sus condiciones ecológicas, deberá existir un especial cuidado en la flora y fauna que integran cada isla a fin de conservar los recursos naturales de cada lugar.

La planeación debe ser de tal forma que la inversión destinada a la construcción de infraestructura turística se recupere pero de manera racional; es decir, que se explote racionalmente los recursos naturales de las islas. Por otro lado, la necesaria formación de una cultura ecológica, que proteja a la naturaleza y haga sentir al turista un profundo respeto por la flora y fauna existente.

Contamos con islas mexicanas que son utilizadas como sitios o espacios turísticos; por ejemplo:

ISLA PAJARAL. La isla Pajalar divide las lagunas del Carmen y la Palma, pertenecientes al municipio de Cárdenas, Tabasco. Se llama así por la enorme cantidad de aves que la habitan y que al levantar el vuelo forman una nube multicolor.

ISLA MUJERES. Considerada como uno de los sitios turísticos más atractivos de México. Se dice que fue la primera isla mexicana descubierta por los españoles, en una expedición encabezada por Francisco Hernández de Córdoba el 1º de marzo de 1517. Él, la bautizó como Isla Mujeres, por haber encontrado en ella numerosas esculturillas de barro con forma femenina. La isla está situada a 5 km. de la costa este de Yucatán, en el mar Caribe.

ISLA CANCÚN. Islote en forma de media luna y concavidad hacia la península de Yucatán, cubierto de médanos de 15 a 20 m. de altura. Tiene 13 km de largo y una anchura de 500 m. En la isla se encuentran restos arqueológicos mayas pertenecientes al estilo Tolteca-Chichen.

ISLA COZUMEL. En maya este nombre significa "lugar de golondrinas" y es otra de las bellas islas del Caribe mexicano. Descubierta por Juan de Grijalva en 1518 y posteriormente visitada dos veces por Hernán Cortés. Los numerosos restos arqueológicos encontrados en la isla, nos indican que era lugar importante para los mayas. Durante la Guerra de Castas en 1847, la isla fue ocupada por un grupo de indios sublevados.

ISLA DE SISCAO. Sobre la Meseta Central de Chiapas, en la zona fronteriza con Guatemala existe un numeroso grupo de lagunas conocidas como Lagunas de Montebello, famosas por la belleza de sus variados colores, reflejo de la vegetación y de la atmósfera, así como la gran transparencia de sus aguas cargadas de cal que permiten ver el fondo de sus vasos. Una de las lagunas de Montebello es la de Siscoa, en ella se encuentra una isla que lleva el mismo nombre, ahí se encuentran monumentos prehispánicos.

ISLA DE LA LAGUNA DE CATEMACO. Esta laguna se sitúa frente a las costas de Veracruz. Sus tranquilas aguas son ricas en pesca, sobre todo abunda la mojarra y varias clases de pulpos. La laguna está situada a 360 m. Sobre el nivel del mar, rodeada por las montañas que forman la Sierra de San Martín Tuxtla. Ocupa una enorme caldera volcánica de 11 km. De largo por 8 de ancho, con 15 brazas de profundidad. En ella desemboca el Río Agrio y tiene salida al Papaloapan por medio del San Andrés. De sus aguas doce islotes, los más explorados Tónape y Agaltepec, en donde se han descubierto vestigios de culturas prehispánicas.

Nuestro país goza de prestigio internacional en lo que respecta a sus bellezas naturales, cada año atraen a miles de turistas de todo el mundo. Las islas podrán ser un punto atractivo importante que genere para la industria sin chimeneas ingresos considerables e inclusive que aporten dinero para su mantenimiento y conservación.

En general, la infraestructura debe ser planeada para conservar el aspecto original que la naturaleza ha dado a cada isla, procurando el aprovechamiento racional que respete en todo momento a la naturaleza propia del lugar. En este sentido bien podrían ser utilizadas otras islas para los mismos fines.

4.2 RESERVA ECOLÓGICA

Por su peculiar naturaleza habrá islas que no podrán ser promovidas para fines turísticos; en particular aquellas que sean habitat de especies en extinción o que sean sede de sitios arqueológicos. Las islas que por su valor científico o histórico sólo podrán ser utilizadas en investigaciones biológicas, geográficas, históricas o antropológicas entre otras.

No podremos dejar de mencionar que en nuestro país, afortunadamente, hay islas protegidas bajo el rubro de reservas ecológicas; es decir, áreas naturales protegidas por el Estado para su conservación, con fundamento en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 44.- En los términos de ésta y de las demás leyes aplicables, las áreas naturales del territorio nacional a que se refiere el presente capítulo, podrán ser materia de protección, como reservas ecológicas para propósitos y con efectos y modalidades que en tales ordenamientos se precisan, mediante la imposición de las limitaciones que determinen las autoridades competentes para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamientos social y nacionalmente necesarios. Las mismas son consideradas en la presente Ley como áreas naturales y su establecimiento es de interés público.

Artículo 45.- la determinación de áreas naturales protegidas tiene como propósito:

I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción;

III. Asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos;

IV. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;

V. Generar conocimientos y tecnologías que permitan el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales del país, así como su preservación;

VI. Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área, y

VII. Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos de importancia para la cultura e identidad nacional.

Artículo 46.- Se consideran áreas naturales protegidas:

I. Reservas de la biosfera

II. Reservas especiales de la biosfera;

III. Parques nacionales;

IV. Monumentos naturales;

V. Parques marinos nacionales;

VI. Áreas de protección de recursos naturales;

VII. Áreas de protección de flora y fauna;

VIII. Parques urbanos, y

IX. Zonas sujetas a conservación ecológica.

Para efectos de lo establecido en el presente título son de interés de la Federación las áreas naturales comprendidas en las fracciones I a VII anteriores, y de jurisdicción local las comprendidas en las fracciones VIII y IX de este artículo, así como las que tengan ese carácter conforme a las disposiciones estatales o municipales correspondientes.

Según información emitida por la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, son contempladas las siguientes islas:

RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR.

Decreto: 2 de agosto de 1978

Superficie: 150,000 hectáreas.

Vegetación: matorral xerófilo sarcocaulé y sarcocrasicaulé, selva baja caducifolia espinosa y bosque de pino-encino.

Fauna: Entre los animales que habitan algunas de estas islas, están reptiles como *Crotalus atrox* cerates, *Dipsosaurus dorsalis*, *Sauromalus obesus*, la iguana *Ctenosaura remilopha*; gaviota (*Larus californicus*), aguililla pescadora (*Pandion haliaetus*), cornorán (*Phalacrocorax penicillatus*), y otras aves terrestres, marinas y palustres. Mamíferos como el roedor (*Dipodomys peninsularis*), la liebre (*Lepus insularis*), el murciélago (*Pipistrellus hesperus*), y otras más.

Son 53 islas las cuales tienen alta significación biótica aunada a su belleza como elemento geomorfológico. Alrededor de casi todas las islas del Golfo de California se encuentran poblaciones de tortugas verdes. Estas islas constituyen una zona de anidación para aves acuáticas migratorias de gran importancia a nivel mundial.

Sus condiciones de aislamiento le dan características únicas de comportamiento evolutivo y diverso, así como de presentar una flora y fauna con un alto índice de endemismo.

RESERVA ESPECIAL DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, BAJA CALIFORNIA.

Decreto: 27 de octubre de 1922

Superficie: 25,000 hectáreas

Vegetación: Cactáceas halófitas, arbustos, matorrales espinosos y en la parte de mayor altitud bosque de pino.

Fauna: Elefante del mar del norte (*Mirounga angustirostris*), elefante marino (*Zalophus californianus*), foca de piel fina (*Arctocephalus towsendii*) y otras especies.

Esta isla es uno de los principales refugios de mamíferos. Se encuentran situada a 280 km. del continente y su formación geológica es de tipo volcánico; presenta fenómenos evolutivos impresionantes y de profundo interés científico por sus procesos de especiación.

Desierto de niebla caracterizado por una zona árida adyacente al mar, y en las partes altas de la isla, existen manchones de bosques de *Cupressus guadalupenses* asociado a *Pinus* y *Quercus*, existen 36 especies de plantas endémicas, destacando *Pinus raciata* va, *Bivata*, enoino *Quercus tomentella* entre otras.

RESERVA ESPECIAL DE LA BIOSFERA ISLA RASA, BAJA CALIFORNIA.

Decreto: 30 de mayo de 1964

Superficie: 6.9 hectáreas

Vegetación: Matorral xerófilo con especies como *Larrea tridentata*, *Fouquieria splendens*, *Opuntia* spp. y otras cactáceas.

Fauna: Gaviota parda (*Larus hermanni*), gallito de mar elegante (*Sterna elegans*), gaviota de patas amarillas (*Larus occidentalis*), lobos marinos (*Zalophus californianus*), además de otras especies.

En esta Reserva un aspecto sobresaliente es que las rocas cubiertas de guano constituyen el sitio de anidación de más del 90% de la población mundial de dos especies de aves marinas: la gaviota parda y el gallito de mar elegante.

RESERVA ESPECIAL DE LA BIOSFERA ISLA CONTOY, QUINTANA ROO.

Decreto: 8 de febrero de 1961

Superficie: 176 hectáreas

Vegetación: Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), rojo (*Rhizophora mangle*), negro (*Avicennia germinans*) y botoncillo *Conocarpus erectus*. Selva mediana subperennifolia y diversas asociaciones arbustivas con cactáceas.

Fauna: Pelicano gris (*Pelecanus occidentalis*), bubia vientre blanco (*Sula leucogaster*), cormorán (*Phalacrocorax auritus*), fragata magnífica (*Fragata magnificens*), garza gigante (*Ardea herodias*) y otras 60 especies de aves marinas.

La Isla Contoy se ubica en los límites de la zona nerítica del mar Caribe mexicano, con frontera a la Zona Pelágica Oriental por lo que tiene gran potencial marino. Constituye un importante sitio de anidación para cuatro especies de tortuga marina, todas ellas en peligro de extinción. Tortuga blanca (*Chelonia mydas*), tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*), tortuga cahuama (*Caretta caretta*) y tortuga laúd (*Dermochelys carolina*). Así mismo la isla es un sitio de anidación de gran relevancia, de aves marinas y palustres.

RESERVA ESPECIAL DE LA BIOSFERA ISLA TIBURÓN, SONORA.

Decreto: 15 de marzo de 1963

Superficie: 120,800 hectáreas

Vegetación: Vegetación xerófila y selva baja, en la cual abunda la leguminosa conocida como "Palo fierro (*Olneya tesota*).

Fauna: Especies en peligro de extinción como el águila (*Pandion haliaetus*), la tortuga del desierto (*Gopherus agassisi*), venado bura (*Odocoileus hemionus*), borrego cimarrón (*Ovis canadensis*) y otros mamíferos, así como diversas aves migratorias.

Es un área representativa de las comunidades biológicas de la zona árida de Sonora que se encuentra muy ligada con la vida del grupo étnico de los Seris, quienes tradicionalmente utilizan la madera del "palo fierro" en la manufactura de artesanías. Así mismo, la vegetación y fauna naturales de la isla brinda diversos satisfactores a dicho grupo, tales como la herbolaria, comida, madera, etcétera.

A lo largo del desarrollo del presente apartado hemos dejado claro que las islas mexicanas sólo son vitales para las especies locales, pero también son importantes a nivel mundial, pues algunas especies de aves y peces las han escogido como puntos específicos de su peregrinar. Por lo tanto, es preciso que las autoridades mexicanas realicen un estudio exhaustivo que determine las áreas propias para ser declaradas como reservas ecológicas o zonas naturales protegidas.

4.3 ESPACIOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL.

Históricamente nuestro país ha mal empleado sus recursos naturales, y las islas no son la excepción. Pues al contar con un elevado número de islas pocas son las realmente aprovechadas turística, industrial o científicamente por nosotros, la mayoría de ellas se encuentran en total abandono.

Si bien es cierto, que muchas de éstas no pueden destinarse a la actividad turística por no contar con atractivos naturales, o no son morada de flora o fauna en peligro de extinción, algunas de ellas, bien se pueden emplear como espacios de reintegración social. Es decir, la implementación de colonias penales que den un espacio para la readaptación social de aquel sujeto que haya cometido un ilícito.

Para comprender lo que significa la readaptación social, consideremos básico el recordar la opinión de Cuervo Calón que al respecto dice: "de la pena debe aspirar a los siguientes fines: obrar en el delincuente, creando en él, por el sufrimiento, motivos que lo aparten del delito en el porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social". (46)

En coincidencia con el profesor Castellanos, creemos que la pena debe tener como finalidad la protección de la sociedad. Las características de la pena son:

(46) CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos de Derecho Penal, 2ª ed. México, Ed. Porrúa, 1989, pp. 319.

- 1.- Intimidatoria (por el temor a la pena se puede evitar que una persona cometa un delito)
- 2.- Ejemplar (sirve para que todas las demás personas no delinoran)
- 3.- Producir la readaptación social a la vida normal
- 4.- Justa (para prevenir males mayores).

“Si la pena es siempre técnico-jurídicamente, retribución (como readaptación del orden quebrantado y aplicación formal de una consecuencia a un supuesto normativo), y además, psicológica y sociológicamente, expiación y ejemplo, lo cierto es de ahora se carga el acento en el designio readaptador de la sanción, que deviene en “medicina del espíritu” y factor de conciliación (axiológica o sólo conductual) entre la sociedad y el infractor”. (47)

A dicho del autor citado, la idea readaptadora cobrará interés en nuestra Constitución desde el punto de vista humanitario, en 1917 se emplea de “regeneración del reo”, ahora se ocupa el de “readaptación social”. De manera personal creemos que el Estado para lograr el orden social debe atender a la prevención del delito en primer lugar, una vez que se haya cometido una violación a la ley penal deberá imponer una pena ejemplar, justa y proporcional cuya finalidad será la de reintegrar al sujeto activo del delito a la vida cotidiana.

(47) GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Introducción al Derecho Mexicano Derecho Penal. Ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1981, pp. 21.

“Los términos “readaptación social” parecen pertenecer a un lenguaje sobrentendido. Existe un tácito asentimiento cuando se los formula e igual ocurre con sus presuntos sinónimos: corrección, enmienda, reforma, moralización, adaptación, rehabilitación, educación, reeducación, reincursión social, socialización, resocialización, repersonalización. Con ellos se alude a la acción constructiva o reconstructiva de los factores positivos de la personalidad del criminal y al posterior reintegro a la vida social.” (48)

Para Neuman no todos los sujetos son objeto de readaptación, pues opina que habrá hombres que delinquieron por causa circunstancial, que al contar con familia y trabajo, una vez que cumplan su pena se reintegrarán con toda seguridad a su vida acostumbrada. Lo preocupante al tocar este tema, es el ¿cómo reintegrar a un individuo pobre al mismo ambiente que en mucho contribuyó a que cometiera el delito?. En las condiciones actuales que vive nuestro país (desempleo, descrédito hacia las instituciones, deuda interna y deuda externa, población juvenil sin opción de escuela o trabajo) ha generado que los delitos aumenten en relación con años anteriores, con formas cada vez más sofisticadas y violentas debido, en nuestra opinión, a la enorme dificultad con la que se sostienen las familias mexicanas.

(48) NEUMAN, Elias. Prisión abierta, una nueva experiencia penológica. 2ª. ed. Buenos Aires. Ed. Depalma. 1984, pág 88-89.

Lo anterior es sólo un breve comentario que no busca dispensar la idea general de que es el Estado el que debe salvaguardar a la sociedad en su conjunto.

Entre muchas de las tareas que tiene que atender un Estado de manera inmediata se encuentra la de dar una utilidad a las miles de islas que forman parte del territorio nacional, descamos insistir en esta obligación urgente y consideramos que una buena forma de emplearlas será estableciendo colonias penales, además de garantizar el empleo de las islas, contribuirá al buen desarrollo de los penales en México ya que por sobrepoblación es una constante en los Centro de Readaptación Social (CIRESO), situación que provoca brotes de violencia, siendo el más reciente en el mes de mayo del año en curso el ocurrido en la Ciudad de Guadalajara.

Sabemos que la idea de la Colonia Penal no es inovadora, ya existe un ejemplo de funcionamiento; las llamadas "Islas Mariás" de las que haremos una breve reseña por ser un dato histórico que cobra actualidad en el presente trabajo y en general en nuestros días.

LAS ISLAS MARIÁS, es un archipiélago formado por las islas María Cleofas, María Madre, María Magdalena y San Juanito. Se encuentra situado frente al puerto de San Blas, a 110 km. de distancia media, forma parte del municipio de San Blas, Nayarit. Se considera que estas islas de origen volcánico, son la cima de

una serranía, hoy submarina, que conectaba la Cordillera subcaliforniana con la Sierra Madre del Sur. En lo general, la costa oeste de las islas está formada por acantilados y es prácticamente inaccesible en cambio las del oeste tienen algunas playas arenosas, bajas, cubiertas de vegetación.

Desde 1526 se tienen las primeras noticias de su existencia, una expedición española que exploraba las costas de Colima vio en la cercanía de la costa las cimas de las islas Marías. Más tarde, Nuño de Gúzman, el verdadero descubridor de ellas, las bautizó bajo el nombre de "Islas de la Concepción" en 1531. Para el siglo XIX estas islas eran propiedad privada; sus propietarios explotaron sus salinas, sus maderas preciosas y llevaron ganado que se desarrolló con éxito. El 1905 el gobierno federal adquirió el archipiélago para utilizar una de las islas como colonia penal.

A continuación se presentan las características de cada una de ellas:

ISLA SAN JUANITO. Es la más pequeña del archipiélago, cubre una superficie de 8.83 km². se destacan por el norte su punta septentrional, llamada Roca Colorada y al noroeste y oeste las puntas Piedra y Blanca, respectivamente. Entre ella y la Isla María Madre, situada al sureste, existe un paso peligroso, en medio del cual se levanta la Piedra Blanca, intrusión de 45.7 m. de altura con acantilados a pico. Las aguas que la rodean son ricas y posee placeres de concha perla y esponjas en abundancia.

ISLA MARÍA MADRE. Cubre 144 km². el centro de la masa montañosa que la forma está constituido por, con un borde de dioritas alrededor. Esta inmensa mole estaba a flor de tierra en la época del plioceno, porque es característica de esa edad la presencia de granito en los sedimentos. Durante esta época prehistórica había arrecifes alrededor de la isla María Madre que entonces apenas emergía de las aguas.

Tanto por la lejanía de la costa firme, como por lo acantilado de su litoral, es menos frecuentada la parte occidental. Sus poblaciones se encuentran al oriente, a la orilla del mar y sus arroyos, excepto en que recibe el nombre de Hondo mar, no son permanentes, se recurre aljibes para abastecimiento de agua para usos domésticos, tiene algunas playas en la costa del oriente, sobresaliente las de Ensanada y puerto Ballenato, que son las más amplias, azotado casi todo los años por los ciclones tropicales que se presentan a fines de septiembre.

Tiene importantes salinas de donde puede extraerse sal de cuajo y de beneficio. En su parte montañosa existen maderas tales como cedro, taliste, palo de fierro, palo prieto, palo amarillo y, en la parte baja, mangle, cedrón higuera, guamuchil y guajillo. Tiene amplias superficies que pueden destinarse a una agricultura limitada por los escasos recursos hidrológicos, siendo posible cultivar algunos árboles frutales. Las aguas que rodean la isla son ricas en pesca; la flora y la fauna es abundante. Tiene abundantes pastos naturales y ha prosperado en ella el zacate para que sea sembrado. Por último, la población que la habita, está formada por los presidiarios y sus vigilantes.

ISLA MARÍA MAGDALENA. Se encuentra al sureste de María Madre y por estar comprendida entre ésta y María Cleofas, se le llama también "Isla de Enmedio". Está limitada en el extremo oriental por un acantilado amarillento de 61 m. de altura, que forma una pequeña caleta o ensenada, en donde existen hasta 11 brazas y fondo de roca. Ese mismo extremo sureste se extiende 7.5 km. por un arrecife bastante peligroso, que tiene una profundidad de menos de 3 brazas bajo el nivel del mar.

Su clima es similar al de María Madre, y no obstante que el terreno es arenoso, la vegetación es abundante, si bien no se encuentra en ella tantos recursos forestales como en la anterior. La flora y la fauna es semejante y dispone de terrenos de breve superficie, propios para la agricultura. Los canales que se forman entre las dos islas Marías, son bastante anchos y profundos.

ISLA MARÍA CLEOFAS. Es la más cercana a la costa y tiene una forma poligonal bastante regular, con una eminencia central que alcanza 402 m. de altitud.

"En cuanto a la Colonia Penitenciaria de las Islas Marías cabe decir que fue creada por decreto expedido en junio de 1908, el que creó a su vez la pena de deportación. Dicha Colonia se hallaba destinada a los reos de delitos del orden común sentenciados a deportación; además dependía, directamente, de la Secretaría de Gobernación." (49)

(49) CARRANCA Y RIVAS. Raúl. Derecho Penitenciario, cárcel y penas en México. 3ª. ed. México. Ed. Porrúa. 1986, pág. 359.

La readaptación social tiene su fundamento legal en el numeral 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica en todo sistema penal debe organizarse sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para lograr la readaptación. Es muy importante señalar que para nosotros la Constitución debería referirse a la readaptación social del sentenciado, debido a que al señalar la "readaptación social del delincuente" se incurre en una imprecisión, pues delincuente es aquella persona que comete un delito sea procesada o no, y sentenciado es toda aquella persona a la que se ha oído y vencido en juicio.

Proponer que nuestras islas sean una alternativa de espacio a la readaptación social, nos parece admisible si retomamos el ejemplo de las Islas Mariás. En el sentido de que dependan de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en donde habiten colonos sentenciados por delitos del orden federal y común; que su sentencia haya causado ejecutoria; que su grado de peligrosidad sea medio; que tenga un tiempo de tratamiento mínimo de dos años; que sus edades fluctúen entre los veinte y cincuenta años, y que se encuentren sanos física y mentalmente.

Para el éxito de cada colonia penal se debe establecer un régimen de trabajo que contribuya al mantenimiento de cada sentenciado y de su familia, en caso de que la tenga. Sentimos que las colonias penales deben aspirar a ser económicamente autosuficientes, evitando convertirse en un carga para el Estado.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El Estado es un ente complejo, sujeto a derechos y obligaciones, integrado por una sociedad humana, que tiene un asiento permanente en un territorio que le corresponde históricamente, la cual está sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico con el fin de obtener el bienestar colectivo.

SEGUNDA: Son elementos del Estado; la población, el territorio y el poder soberano.

TERCERA: El Estado debe lograr su existencia y conservación a través de una buena administración que tienda a lograr el bien público.

CUARTA: El Estado como principal sujeto del Derecho Internacional Público debe conservar su Territorio, mantener independencia y proteger la paz.

QUINTA: El crecimiento de los Estados independientes no tiene límite. La tendencia mundial es la unificación a través del comercio.

SEXTA: Las islas son elementos materiales de dominio público cuya titularidad corresponde al Estado. Las islas son elementos del Patrimonio del Estado.

SÉPTIMA: La clasificación que establece la Ley General de Bienes Nacionales en el Artículo 2º., respecto a los bienes de dominio público; es cuantitativa y no limitativa ya que faltan por numerar otros bienes como serían las instalaciones de bomberos, mercados, policías, sistema de transporte colectivo metro, bibliotecas y universidades.

OCTAVA: Isla es una extensión natural de tierra rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar.

NOVENA: Sólo 216 islas han sido clasificadas con nombre, desafortunadamente algunos se encuentran repetidos. Conocer el número total de islas que existen en nuestro país fue uno de los problemas más graves a los que nos enfrentamos durante la elaboración del presente trabajo.

DÉCIMA: Según datos del INEGI, hay 3,067 islas y arrecifes; de acuerdo con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Marina son 216 con denominación y 1,034 islas e islotes. Datos que en ningún caso aportan el número preciso de islas.

ONCEAVA: Las autoridades encargadas de la administración de las islas, son la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Marina. Con las funciones que cada una tienen bien delimitadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, deberá cumplirse a cabalidad con la tarea de clasificar las islas, darles una denominación evitando en lo posible la coincidencia en el nombre, hacer un balance del estado en el que actualmente se encuentran. Será muy importante conocer qué personas habitan las islas que no están clasificadas y la nacionalidad que ostentan.

DOCEAVA: Por la deficiente información sólo conocimos parcialmente las condiciones de 216 islas, situación que debe despertar interés y preocupación por la utilidad que se le dé a nuestras islas. Es inconcebible que en un país con tantas necesidades se desperdicien partes del territorio nacional por el simple desinterés.

TRECEAVA: El no tener un control sobre las islas puede generar desde problemas económicos, estratégicos de seguridad nacional hasta la pérdida de parte de nuestro territorio como ocurrió con las islas Clipperton.

DÉCIMA CUARTA: Las islas deben administrarse de manera adecuada, de acuerdo a sus características naturales proponemos que una vez realizada la cuantificación y clasificación se aprovechen en tres rubros. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se utilicen las islas para el turismo (ECOTURISMO) cuando por sus atractivos naturales signifiquen interés por ser visitadas, creando una infraestructura turística que en todo momento respete el ecosistema; para este particular la Secretaría de Turismo deberá promover concursos entre el sector privado y social para elegir la mejor opción. Por cuanto hace a las islas que por su riqueza arqueológica, por la calidad de su flora y fauna, particularmente por ser refugio de especies en peligro de extinción deberán ser declaradas áreas naturales protegidas (RESERVA ECOLÓGICA), para salvaguardar en beneficio de la humanidad lugares que pudieran ser centro de diversas investigaciones que logren el progreso racional de nuestro país. Finalmente sugerimos que las islas más alejadas sean destinadas para sedes de colonias penales, tomando como ejemplo la Colonia Penal de las Islas Marias (ESPACIOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL).

BIBLIOGRAFÍA:

DOCTRINA

- ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 2ª. ed. México, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, 1975, 324 p.
- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Del Estado y su Derecho. México, Editorial Miguel Angel Porrúa Librero Editor, 1987, 291 p.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. El Estado. México, Editorial Porrúa, 1970, 319 p.
- Derecho Constitucional Mexicano. 9ª ed. México, Editorial Porrúa sociedad anónima, 1994, 1068 p.
- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Derecho Penitenciario Cárcel y Penas en México. 3ª. ed. México, Editorial Porrúa sociedad anónima, 1986, 651 p.
- CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 27ª ed. México, Editorial Porrúa s.a., 1989, 359 p.
- ESPIÑOZA BARRAGAN, Manuel. Lineamientos de Derecho Público Mexicano. México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1986, 207 p.
- FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 22ª. ed. México, Editorial Porrúa, 1982, 494 p.

- GARCIA RAMIREZ, Sergio. Introducción al Derecho Mexicano Derecho Penal. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1981, 83 p.
- GOMEZ ROBLEDO, Antonio. México y el Arbitraje Internacional: El Fondo Piadoso de las Californias. México, Editorial Porrúa, 1965, 412 p.
- GONZALEZ URIBE, Héctor. Naturaleza Objeto y Método de la Teoría General del Estado. México, Editorial Jus, 1950, 180 p.
- MENDOZA OLIVAN, Víctor. El Deslinde de los Bienes de la Administración. Madrid, Editorial Tecnos sociedad anónima, 1968, 324 p.
- MENDEIETA Y NUÑEZ, Lucio. La Administración Pública en México. México, Editorial Porrúa, 1942, 346 p.
- MORENO, Roberto y otros. La Formación del Estado Mexicano. México Editorial Porrúa, 1984, 300 p.
- NEUMAN, Elias. Prisión Abierta. 2ª de. Argentina, Editorial Depalma, 1984, 700 p.
- OTERO Y VALENTIN, Julio. La Doctrina del Patrimonio. Madrid, Editorial Reus, 1930, 482 p.
- PEREZ DE LEON, Enrique. Notas de Derecho Constitucional y Administrativo. México, Editorial Porrúa, 1986, 233 p.
- PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría General del Estado. 24ª ed. México, Editorial Porrúa, 1991, 533 p.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil. 23ª ed. México, Editorial Porrúa, 1992, volumen II, 505 p.

SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. 7a. ed. México, Editorial Porrúa, 1981, 661 p.

SFPULVEDA, César. Curso de Derecho Internacional Público. 13ª. ed. México, Editorial Porrúa sociedad anónima, 1983, 705 p.

SERRA ROJAS, Andrés, Derecho Administrativo. 15ª ed. México, Editorial Porrúa, tomo II, 1992, 783 p.

TOLEDO, Víctor. Ecología y Autosuficiencia Alimentaria. México, Editorial Siglo XIX, 1987, 90 p.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 4ª ed. México, Editorial Sista sociedad anónima de capital variable. 1995, 151 p.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 3ª ed. México, Editorial Delma, 1994, 220 p.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 31ª. ed. México, Editorial Porrúa sociedad anónima, 1994.

ECONOGRAFÍA.

CATALOGO PROVISIONAL DE ISLAS Y ARRECIFES. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Dirección General de Geografía del Territorio Nacional, México, 1981, 74 p.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Tomo CDLVI, número 11, página 3, México, 17 de septiembre de 1991.

MARQUEZ RAMIREZ, Wilfrido et al, INFORMACION BASICA SOBRE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE MEXICO, Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, México, 1989, 81 p.

ISLAS DE MEXICO COMO ATRACTIVO TURISTICO. Secretaría de Turismo. México, 1970. 40 p.

ISLAS DEL GOLFO DE CALIFORNIA, Secretaría de Gobernación. México, 1991, 292 p.

ISLAS NATURALIEZA JURÍDICA EN MEXICO, Secretaría de Marina, Régimen jurídico y catálogo, México, 1987, 154 P.

OROZCO Y BERRA, Juan. Apuntes Sobre Cayo Arenas Formados por Orden de la Sociedad de Geografía Estadística. México, Editada por la Secretaría de Fomento, 1986, 66 p.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHIO, Estado Administración Pública, Editada por la UNAM, Cursos de Invierno, 1961, 195 p.